AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

JOSÉ ROBERTO SERRANO CASTAÑEDA y ROGELIA ROSALES DE SERRANO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 706/2018, EDILBERTO CHÁVEZ LÓPEZ, les demanda en el JÚICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, las siguientes presentaciones: La propiedad por prescripción positiva del departamento número DOS del edificio sujeto al régimen de condominio, ubicado en la calle Santa Anita, marcado con el número interior 10"A", de la Manzana 79, Lote 1, 2, 64 y 65, de la colonia Metropolitana Tercera Sección, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 27.87 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con colindancias Eje "B" entre ejes 11 y 12 en tres milímetros y con traspatio Eje FRENTE ejes 12 y 14 en uno punto veinticinco milímetros; AL SUR: Con colindancia Eje "B" entre eje 11 y 14 en cuatro punto veinticinco milímetros; AL OESTE; Con colindancia Eje 3, 11 entre ejes "0" y "G" en siete punto ochenta milímetros; AL OESTE; Con colindancia Eje "14" entre ejes "D" y "F" en cinco punto cincuenta milímetros, con traspatio, Eje "12" entre ejes "F" y "G" en uno punto cincuenta milímetros. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Soy poseedor del departamento descrito en el proemio de este escrito; 2.- La posesión del inmueble citado me fue otorgada por los señores José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano mediante contrato privado de compraventa de fecha 18 de mayo de 1994, lo que acredito con el documento que exhibo con anexo A.; 3.- Desde el 18 de mayo de 1994, tome posesión física del citado inmueble según se puede observar en la cláusula tercera del contrato mencionado en esta demanda. 4.- El multicitado inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Folio Real Electrónico 00165878 a nombre de los demandados José Roberto Serrano Castañeda y Rogelia Rosales de Serrano, como se comprueba con la certificación expedida por la Oficina Registral de Nezahualcóvotl, dependiente de Instituto exhibo esta certificación como anexo B.; 5.- La posesión que se ha tenido del inmueble antes mencionado la adquirí a título de dueño mediante el contrato citado en el proemio de esta demanda, lo que además implica dicha posesión fue en forma pacífica, también ha sido mi posesión continua puesto que no se ha visto interrumpida por ninguno de los medios que se señala el Código Civil, ha sido pública, pues ha sido y es conocido por mis familiares, vecinos y amistades. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contandos a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos y señalen domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez. Nezahualcóvotl. México, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si ha pasado el plazo, no comparecen debidamente representados a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se les tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CUIDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODIA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO Y TREINTA (30) DE OCTUBRE DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

5574.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

PARA EMPLAZAR A JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA.

Se hace saber que en el expediente número 1185/2021 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, Usucapión, promovido por JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA en contra de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, el Juez del conocimiento admitió la demanda en fecha veintidós de marzo de dos mil veintiuno, mediante auto de fecha trece de abril de dos mil veintiuno, se ordeno girar oficios para la búsqueda y localización de JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, mediante auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintiuno, se ordeno hacer la notificación mediante edictos a JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA, los que deberán contener una relación sucinta de la demanda, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demandada instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este juzgado. Relación sucinta del escrito de demanda. PRESTACIONES, a) LA DECLARACIÓN JUDICIÁL, EN SENTENCIA DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, QUE LA USUCAPIÓN SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, JORGE GUTIÉRREZ VICTORIA, Y EN CONSECUENCIA DE QUE HE ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS



Tomo: CCXII No. 63

SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS)., CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSĆRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679, DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DEMANDADOS: a) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE ESTE JUICIO, HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN. FUNDÁNDOME PARA ELLO EN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE HECHO Y PRECEPTOS DE DERECHO. HECHOS. 1.- COMO LO ACREDITO CON EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE ACOMPAÑO COMO ANEXO UNO A ESTA DEMANDA, EL "APARTAMENTO NÚMERO 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LÚZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TREŚ LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS.2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674, VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679 SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO. 2.-COMO LO JUSTIFICO CON EL ORIGINAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA CELEBRADO EL QUINCE DE AGOSTO DEL 2009, ANEXO DOS, ADQUIRÍ CONJUNTAMENTE, DE LA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA Y DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, EL APARTAMENTO DEL QUE PRETENDO SU USUCAPIÓN. DESPRENDIÉNDOSE DE LA CLAUSULA TERCERA Y CUARTA, QUE EL APARTAMENTO ANTES CITADO, SE ENCUENTRA LIBRE DE TODO GRAVAMEN, Y SE ADQUIRIÓ CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES LEGALES, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES Y DE LA DECLARACIÓN c), DEL CONTRATO BASE DE LA ACCIÓN SE DESCRIBE EL APARTAMENTO DE LA SIGUIENTE MANERA: "APARTAMENTO NÚMERÓ 403-B", EN CONDOMINIO VERTICAL, DEL EDIFICIO CIENTO DIECINUEVE, UBICADO EN LA CALLE DE GUILLERMO MARCONI DE LA COLONIA CIENTÍFICOS, EN TOLUCA, MÉXICO. CON CLAVE CATASTRAL 101 01 587 0402 0403 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LÍNEAS: 4.05 MTS., (CUATRO METROS, CINCO CENTÍMETROS), 2.18 MTS., (DOS METROS DIECIOCHO CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ. AL SUR: DOS LÍNEAS: 2.82 MTS., (DOS METROS OCHENTA Y DOS CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 3.41 MTS., (TRES METROS CON CUARENTA Y UN CENTÍMETROS), CON ÁREA DE CIRCULACIÓN PASILLO. AL ORIENTE: TRES LÍNEAS: 2.15 MTS., (DOS METROS, QUINCE CENTÍMETROS), 0.61 MTS., (SESENTA Y UN CENTÍMETROS), CON CUBO DE LUZ, 6.75 MTS., (SEIS METROS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON APARTAMENTO 404-A (CUATROCIENTOS CUATRO, LETRA A). AL PONIENTE: 9.45 MTS., (NUEVE METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS), CON ÀPARTAMENTO 404-B (CUATROCIENTOS CUATRO LETRA B).- Y SU PISO: CON APARTAMENTO 503-B (QUINIENTOS TRES LETRA B). CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA: 46.94 MTS..2 (CUARENTA Y SEIS METROS, NOVENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS).- INDIVISO. 2.5 POR CIENTO.- IGUALMENTE EL APARTAMENTO TIENE DERECHO A SUS CORRESPONDIENTES INDIVISOS. INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 674. VOLUMEN 332, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, FOJA 92 EN FECHA SEIS DE OCTUBRE DE 1992. HOY CON FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 00194679. 3.- SE PACTO EN LA CLAUSULA SEGUNDA, DEL CONTRATO BASAL, COMO PRECIO DE LA OPERACIÓN CITADA, EN EL HECHO QUE ANTECEDE, LA CANTIDAD DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), LA CUAL SE ME CUBRIÓ AL MOMENTO DE LA FIRMA DE DICHO CONTRATO, QUE LO ES EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009. 4.-SEÑALO A SU SEÑORIA, QUE DESDE LA FECHA DE ADQUISICIÓN DEL APARTAMENTO, OBJETO DE LA PRESCRIPCIÓN, A TRAVÉS DEL CONTRATO PRIVADO DE COMPRA VENTA BASE DE LA ACCIÓN, Y COMO SE DESPRENDE DE LA CLAUSULA CUARTA, EL SUSCRITO ENTRE EN POSESIÓN DEL MISMO, POR LA ENTREGA REAL, FÍSICA Y MATERIAL QUE ME HICIERAN LOS DEMANDADOS, Y PARTICULARMENTE LA PROPIA SEÑORA MARÍA DE LOS ÁNGELES GRAF IBARGUENGOYTIA A NOMBRE PROPIO, Y EN REPRESENTACIÓN DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, POSESIÓN REAL, FÍSICA, MATERIAL Y JURÍDICA, QUE DETENTO DESDE EL DÍA 15 DE AGOSTO DEL 2009, HASTA EL DÍA DE HOY. 5.- HAGO DEL CONOCIMIENTO DE SU SEÑORIA, QUE LA POSESIÓN QUE DETENTO SOBRE EL APARTAMENTO, HA SIDO DE UNA MANERA PACÍFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TITULO DE DUEÑO, HABIENDO REALIZADO MÚLTIPLES ACTOS DE DOMINIO, COMO EL DE VIVIR INICIALMENTE EN EL APARTAMENTO, PAGAR SUS IMPUESTOS, Y RENTARLO EN DIVERSAS OCASIONES. COMPROMETIENDO A EXHIBIR DENTRO DE JUICIO, EL RECIBO DE PAGO PREDIAL, AL CORRIENTE. EL APARTAMENTO, LO HE RENTADO, POR CINCO AÑOS, EN FECHA 15 DE JULIO DEL 2010 AL 15 DE JULIO DEL 2015, AL SEÑOR ALEJANDRO HERNÁNDEZ BAÑUELOS. CONTRATO QUE EXHIBO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO TRES, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. IGUALMENTE, SE SEÑALA A SU SEÑORÍA, QUE EL APARTAMENTO SE RENTO POR UN AÑO, MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO EN FECHA UNO DE ENERO DEL 2021 AL 31 DE ENERO DEL 2021, A LA SEÑORA MARÍA GUADALUPE GARCÍA ESPINOSA, CONTRATO QUE EXHIBIO EN ORIGINAL, A LA PRESENTE DEMANDA COMO ANEXO CUATRO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A QUE HAYA LUGAR. 6.- SEÑALO A SU SEÑORIA, QUE LA POSESIÓN QUE HE DETENTADO, HA SIDO APROXIMADAMENTE, DESDE HACE 11 AÑOS, CON SIETE MESES, EN FORMA PACÍFICA POR HABERLO ADQUIRIDO SIN VIOLENCIA, TAMBIÉN LA POSESIÓN QUE TENGO HA SIDO EN FORMA CONTINUA Y SIN INTERRUPCIÓN



ALGUNA, IGUALMENTE HA SIDO PUBLICA MI POSESIÓN, AL DISFRUTARLA DE TAL FORMA, QUE ES CONOCIDA POR MIS VECINOS Y COLINDANTES, Y LA TODAS LAS PERSONAS QUE ME CONOCEN. 7.- EXPRESO A SU SEÑORIA, DEBIDO A QUE EL SUSCRITO HA POSEÍDO EL APARTAMENTO DESCRITO EN EL CUERPO DE LA PRESENTE EN MIS PRESTACIONES, Y DEMANDA EN LOS HECHOS UNO Y DOS, CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY, ESTO ES, EN FORMA PÚBLICA, CONTINÚA, PACIFICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, Y POR ESTAR ACREDITADA LA CAUSA GENERADORA DE DICHA POSESIÓN, ES POR LO QUE, PROMUEVO JUICIO DE USUCAPIÓN, EN CONTRA DEL SEÑOR JOSÉ IGNACIO DIAZ PIZARRO, QUIEN APARECE COMO PROPIETARIO DEL APARTAMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, A FIN DE QUE, SE DECLARE QUE LA USUCAPIÓN, SE HA CONSUMADO A FAVOR DEL SUSCRITO, Y POR ENDE LA PROPIEDAD, DEL APARTAMENTO EN MENCIÓN, PURGANDO EN CONSECUENCIA DE LOS VICIOS, DE QUE ADOLECE EL TÍTULO A TRAVÉS DEL CUAL SE ADQUIRIÓ EL MISMO. Y QUE LA SENTENCIA DICTADA Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA, SE INSCRIBA EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE LA ENTIDAD, EN SU OPORTUNIDAD.

Se expide el edicto para su publicación <u>POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS</u>, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído, dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días del mes de agosto de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto de fecha: dieciséis de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS: LICENCIADA ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RÚBRICA.

5575.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE DEMANDADA BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 210/2020 relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, por acuerdo de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, el C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA a quién se le hace saber que AURORA FUS DÍAZ, demanda en la vía Sumaria de Usucapión y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones:

1.- La adquisición de la propiedad del bien inmueble denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 17.50 METROS CON LOTE 15.

AL SUR: 17.50 M CON CIRCUITO CUAUHTÉMOC.

AL ORIENTE: 7.00 METROS CON CALLE AZALEAS.

AL PONIENTE: 7.00 METROS CON LOTE 1.

(122.50 METROS CUADRADOS).

2.- La inscripción de la sentencia que resulte favorable a la suscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

FUNDAN LAS PRETENSIONES LOS SIGUIENTES:

HECHOS

- 1. En fecha diez de julio de mil novecientos setenta y uno, el inmueble descrito en el Folio Real Electrónico número 00250839 denominado Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc, Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados (ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados), con rumbos, medidas y colindancias: al NORTE 17.50 metros con lote 15, al SUR: 17.50 metros cuadrados con circuito Cuauhtémoc, al Oriente: 7.00 metros con calle Azaleas, al Poniente: 7.00 metros con Lote 1, se inscribió a favor del BANCO MEXICANO DE TOLUCA, SOCIEDAD ANÓNIMA, inscrito bajo el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES, registrado en Libro: Primero, Sección: Primera, Volumen: 143, Partida: 35545, según consta en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral, de Toluca de fecha cuatro de julio de dos mil diecinueve.
- 2.- En fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y cinco, se realizo la inscripción de una prórroga del contrato de fideicomiso, de Volumen: 167, Partida: 2451, Libro: Primero, Sección 10, cuyo objeto fue la ampliación del plazo del fideicomiso, en virtud de que el plazo máximo del contrato fue de cuatro años y venció el veintidós de marzo de mil novecientos setenta y nueve, además de que se señaló la prórroga del plazo por cuatro años más que contaron a partir del siete de mayo de mil novecientos ochenta.



- Tomo: CCXII No. 63
- 3.- En el año mil novecientos ochenta fue construido el departamento en condominio en planta alta sobre los locales número uno, dos, tres, cuatro y cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.
- 4.- En fecha primero de abril de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL acordamos la compra venta de un local de número cinco según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas, Número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I en Metepec México.

Operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.

- 5.- En fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y seis la suscrita entregó la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), en concepto de anticipo de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número 5 a la suscrita Local que hasta la fecha he tenido en propiedad.
- 6.- En fecha primero de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, ante notario público la suscrita realizó un pago parcial por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), respecto al local descrito en el hecho marcado con el numeral 3 a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.
- 7.- En fecha primero de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, la suscrita de forma personal realizó el pago a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), concluyendo así de pagar el local número cinco descrito en el tercer hecho.
- 8.- Posteriormente la suscrita acordó con la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, la compraventa de local con el número cuatro, según el plano arquitectónico del inmueble que se encuentra ubicado en la calle Azaleas número ochenta y uno, esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec México. Dicha operación por la cantidad de \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que acordamos sería pagada a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA.
- 9.- En fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y siete, la suscrita entregó la cantidad de \$1,500,00.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), en concepto de la operación de la compraventa respecto del local descrito en el hecho anterior y ante notario público a los CC. ARMANDO MENCHACA RIOJAS e IRMA ALICIA PAÑUELAS CERVANTES DE MENCHACA. Además de que en esta misma fecha la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL entregó el local número cuatro a la suscrita, local que hasta la fecha ha ocupado en calidad de propietaria.
- 10.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa del departamento en Condominio Planta Alta, ubicado en la calle Azaleas Número Ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México. Por lo que en fecha diecisiete de abril del año dos mil trece se celebró un contrato privado de compraventa ante notario público, donde se estableció que la cantidad de la operación sería por \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.). Además de que la firma de dicho contrato se realizo el primer pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL.
- 11.- En fecha quince de junio del dos mil trece, la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, entregó a la suscrita el inmueble descrito en el hecho anterior de forma material.
- 12.- En fecha veintinueve de diciembre del año dos mil trece, la suscrita acudió al domicilio ubicado en Calle Rosas, Número once, Colonia Izcalli Cuauhtémoc II en Metepec, Estado de México, a realizar el pago por la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.
- 13.- La suscrita y la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, acordamos la compraventa de los locales número primero, segundo y tercero, por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.). Por tal motivo, en fecha cuatro de enero del dos mil catorce, celebramos un contrato de compraventa por los cinco locales, incluyendo el local número cinco y número cuatro, del inmueble que se encuentra ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Esquina con Circuito Cuauhtémoc, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, en Metepec, Estado de México, Además de que la que suscribe pagó a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), a la firma de dicho contrato.
- 14.- En fecha veintinueve de abril del año dos mil catorce, la suscrita realizó el pago por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por concepto de pago parcial respecto al condominio referido en el hecho número nueve.
- 15.- El segundo pago por los locales de número uno, dos y tres, la suscrita lo realizó de forma personal a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$280,000.00 (doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.)
- 16.- En fecha veinte de agosto de dos mil catorce la suscrita realizó el último pago respecto a la compraventa de los locales número uno, dos y tres a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). Además de que fue entregada la posesión de los locales número uno, dos y tres a la que suscribe.



- 17.- En fecha veintinueve de octubre del año dos mil catorce, la suscrita realizó el último pago, respecto a la Compraventa del condominio anteriormente referido, por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), a la C. LETICIA ISABEL AGUILAR MONTIEL, en su domicilio personal ya referido.
- 18.- Por lo anterior, se puede notar que la suscrita ha ido adquiriendo por partes el inmueble ubicado en la Calle Azaleas, Número ochenta y uno, Fraccionamiento Izcalli Cuauhtémoc I, Metepec, Estado de México, pero actualmente ha adquirido la totalidad del inmueble. Lo anterior de manera continua y pacífica, ya que nadie se ha opuesto a que haga uso del inmueble. Además de que los vecinos del lugar conocen que es la dueña del inmueble ya referido en el primer hecho toman en cuenta su participación en los asuntos relacionados con la organización vecinal, debido a que desde el día primero de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis inicie utilizando el local cinco que forma parte de dicho inmueble.

POR LO QUE SE EMPLAZA AL DEMANDADO PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACION DEL EDICTO, FIJANDO LA SECRETARIA UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, APERCIBIÉNDOLE A LA DEMANDADA QUE DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLO SE SEGUIRÁ EL JUICIO EN REBELDÍA HACIÉNDOLE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN JUDICIAL, PARA SU PUBLICACION TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA RAMÍREZ CARMONA.- RÚBRICA.

5582.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA F. D.I.C.T.O.

ADELA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, S.A. UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, S.A. BANCO COMERCIAL MEXICANO, S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de junio del año dos mil veintiuno, dictado en el expediente número 406/2018, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por EMILIANO AHEDO MENDOZA contra de JOSE VAZQUEZ CONTRERAS, LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANÓNIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA DESARROLLOS INMOBILIARIOS FITUR, S.A. DE C.V., LA PERSONA MORAL DENOMINADA ADELA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE FIANZAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento a la declaratoria judicial por el paso del tiempo necesario, POSEYÉNDOLO A TITULO DE PROPIETARIO, HA OPERADO EN FAVOR DE EMILIANO AHEDO MENDOZA, la usucapión del LOTE NÚMERO 10, DE LA MANZANA 17-A UBICADO EN LA CALLE PASEO DE ZOQUITL DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO UNIDAD DEPORTIVA Y RESIDENCIAL ACOZAC, MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, y por ende se ha convertido en el propietario, el cual cuenta con las siguientes superficies, medidas y colindancias superficie de 679.98 m² (seiscientos setenta y nueve metros cuadrados con noventa y ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.00 MÉTROS CON LA CALLE DENOMINADA PASEO ZOQUITL, AL SUR: 20.00 METROS CON CAMPO DE GOLF NÚMERO 3, AL ORIENTE: 34.00 METROS CON LOTE NUMERO 9, AL PONIENTE: 34.02 METROS CON EL LOTE NUMERO 11. B).- El pago de gastos y costas que se originen en este juicio. Y admitida que fue la demanda, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal, para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO DE IXTAPALUCA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PROCÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. EXPEDIDO EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JANET GARCÍA BERRIOZÁBAL.-RÚBRICA.

5584.-10, 22 septiembre y 1 octubre.



JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

EXPEDIENTE: 1231/2018.

CITACION: Se hace del conocimiento a MATEO RIVERA CASTILLO, que la señora JULIA OREA ORTIZ, ha promovido ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, respecto de MATEO RIVERA CASTILLO: manifestando su voluntad de querer disolver el vínculo matrimonial que le une con MATEO RIVERA CASTILLO; solicitud que fue admitida mediante auto de fecha nueve de agosto de dos mil dieciocho. HECHOS: 1. En fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, JULIA OREA ORTIZ y MATEO RIVERA CASTILLO contrajeron matrimonio en Atzumba Zapotitlán Šalinas, Puebla; 2. Durante su matrimonio procrearon seis hijos de nombres ERIKA VERONICA, MARISELA AZUCENA, HÉCTOR MIGUEL, JULIO CESAR, OSCAR OMAR y ANAHI, de apellidos RIVERA OREA; 2. En el año de mil novecientos noventa y ocho el C. MATEO RIVERA CASTILLO, abandonó el domicilio conyugal ubicado en CALLE LABA, 32B, GRUTA, UNIDAD MORELOS TERCERA SECCIÓN, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. PROPUESTA DE CONVENIO: a) Ambos comparecientes se comprometen a no interferir en la vida del otro; b) No existe estipulación sobre los hijos, al ser mayores de edad ni existen bienes que deban liquidarse; c) Ambos cónyuges renuncian a pensión compensatoria; Considerando que se desconoce el paradero del señor MATEO RIVERA CASTILLO y que se han agotado las posibilidades para tratar de ubicarlo, a efecto de darle vista de la solicitud de divorcio instada y propuesta de convenio presentada por la promovente, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181, 2.374 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena su notificación por medio de EDICTOS los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente procedimiento, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la solicitud y propuesta de mérito, y que además deberá señalar domicilio procesal para oír y recibir notificaciones aun las de carácter personal. En el entendido que los treinta días deberán de haber fenecido nueve días antes de la celebración de la primera audiencia de avenencia señalada a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO", EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Fecha del auto cuatro de agosto de dos mil veintiuno.- Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada Myriam Martínez Alarcón.-Rúbrica.

5585.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO SEGUNDO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

Emplazamiento a: FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, se hace de su conocimiento que SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 278/2018, radicado en el índice de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México reclamándoles las siguientes prestaciones: 1.- Bajo protesta de decir verdad. En fecha 2 de febrero del año 2014, en Tlalnepantla, Estado de México, celebramos contrato de compraventa privada, entre los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ como vendedores y los suscritos SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO como compradores, ante la presencia de los testigos las señoras ROSA MARÍA INES HUITRON SÁNCHEZ Y JUANA LÓPEZ QUINTO, respecto del inmueble del departamento 402 ubicado en la calle Circuito Tejavanes, Edificio número 34, del Régimen 34, de la manzana II, Lote 1, colonia la Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 54.34 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en 5.12 metros, con cubo de escaleras, y en 3.37 metros con Departamento 401, al suroeste en 7.485 metros con fachada principal al vacío con área común de la unidad condominal, al suroeste en 8.06, metros, con fachada lateral a edificio, número 32 y en o 18, metros a vacío, a área común (patio de servicio) en posesión del departamento 102. Al noroeste en 6.06, metros con fachada posterior a vacío a área común (patio de servicio) en posesión del departamento número 102 en 1.425, metros con cubo de escaleras arriba con departamento 502 y abajo con departamento 302, Tal y como lo acreditamos con la documental privada consistente en el contrato de compraventa que exhibimos y agregamos al presente escrito y que sirve como base de la acción, el cual solicitamos se guarde el seguro de este H. Juzgado: 2.- Ahora bien como se acredita con la documental privada base de la acción, el Contrato de Compraventa, del inmueble se encuentra en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que su señoría es competente para conocer del presente asunto; 3.- Como se acredita con el citado contrato de compraventa en CLÁUSULA PRIMERA, se pactó que los vendedores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, venden a los compradores SANDRA PATRICIA BAENA CASTRO Y SERGIO ROBERTO BAENA CASTRO, el inmueble ubicado en la calle circuito Tejavanes edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote uno, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, mencionado en la declaración uno, con una superficie de 54.34 metros cuadrados, con las medidas y colindancias: descritas en dicha declaración 4.- También se acredita con el contrato de compraventa documental base de la acción en la CLÁUSULA SEGUNDA, se pactó que "El precio del departamento, es por la cantidad de \$400,000.00 CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), el cual se pagó en su totalidad, a la firma de este contrato, otorgando LA PARTE VENDEDORA mediante la firma del contrato, el recibo más amplio que conforme a derecho corresponde por la cantidad indicada, en consecuencia, pagada en su totalidad LA PARTE VENDEDORA otorga la firma de la escritura pública a qué se refiere la cláusula sexta siguiente. En consecuencia los vendedores reciben a su entera satisfacción de pago. 5.- De igual manera se acredita con el contrato de compraventa



documental base de la acción en la CLÁUSULA CUARTA.- EL DEPARTAMENTO, será entregado a la PARTE COMPRADORA, a la firma del presente contrato, para que desde este momento tenga la posesión el uso, goce y disfrute del inmueble materia del presente contrato". Al recibir el pago a su entera satisfacción así a la suscrita la entrega física y material del inmueble material del contrato de compraventa. 6.-Es el caso que los suscritos hemos dado debidamente cumplimiento a nuestras obligaciones en razón de qué hemos pagado el precio total de la compraventa pactado en la declaración dos, inciso c), de la compraventa del inmueble materia del contrato que sirve como base de la acción, y a la firma del contrato y el recibo más eficaz que en derecho procede; 7.- En este orden de ideas, toda vez que hemos dado debidamente cumplimiento al multicitado contrato de compraventa con el precio pactado realizado el pago total, respecto del inmueble materia del contrato de compraventa base de la acción y los vendedores se obligaron a otorgar la Escritura Pública, correspondiente respecto del citado bien inmueble sin que la parte vendedora hoy demandada a la fecha cumpla con la CLÁUSULA SEXTA, del contrato de compraventa citado, obligación a otorgar la Escritura Pública mediante la cual se formalice la operación contenida en dicho contrato de compraventa es la razón de que por esta vía recurrimos a la presente instancia demandando que nos otorque la firma de la escritura correspondiente, a favor de los suscritos, misma que deberá ser inscrito en el Instituto de la Función Registral, (Registro Público de la Propiedad) la anotación marginal correspondiente el cual quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad, de Tlalnepantla, bajo el número de partida 128, volumen 1017 del libro primero, sección primera, de fecha 22 de octubre de 1990, y para el caso de en donde la PARTE VENDEDORA, se OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE SU PARTE, toda vez que los señores FRANCISCO MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, de quienes señaló domicilio para que sean debidamente notificados y emplazados a juicio. POR EDICTOS toda vez que ignoro el domicilio donde se encuentren, y el último domicilio que tuve conocimiento es el departamento 402, ubicado en la calle circuito Tejavanes, edificio número 34, del régimen 34, de la manzana II, lote 1, colonia la Loma Municipio de Tlalnepantla de Baz Estado de México, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandados MALDONADO MAGAÑA Y MARÍA DEL ROSARIO SANTOS JIMENEZ, a través de EDICTOS que contengan una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndosele a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial. Se expiden a los veinte días del mes de agosto del 2021.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día 14 de MAYO del año 2021.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA NORMA KARINA NÁJERA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5587.-10, 22 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNION DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELECTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO.

Que en los autos del expediente 281/2021 del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA EUGENIA VELÁZQUEZ GARDUÑO, EN CONTRA DE UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA. S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, tramitado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, se ordeno emplazar por medio de edictos a UNIÓN DE CREDITO DE LINEA BLANCA, S.A. DE C.V. y LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LINEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, Ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones: I. De UNION DE CREDITO DE LINEA BLANCA S.A. DE C.V., se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en el volante 1000000127481, de fecha 11 de agosto del año 1992, por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), con fecha de vencimiento al 24 de abril de 1994 y que graba el inmueble registrado alet el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. II. De LA UNIÓN DE CRÉDITO DE LÍNEA BLANCA Y ELÉCTRICA, S.A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, se demanda la prescripción negativa de la acción que deriva de la hipoteca inscrita IFREM en el volumen 25, libro SEGUNDO, partida 429 de comercio, volumen 1000000127482, de fecha 29 de junio del año 1995, por la cantidad de (CIENTO SESENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) y con fecha de vencimiento el 30 de abril del 2010 y que graba el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita. III. Se ordena la cancelación de la inscripción de lo gravámenes hipotecarios que han detallado en las prestaciones I y II de esta capitulo, y que pesan sobre el inmueble registrado ante el IFREM bajo el folio real electrónico 00230242, el cual es propiedad de la suscrita; por lo solicito desde este momento que una vez que cause ejecutoria la sentencia que se dicte el presente asunto, se gire atento oficio al IFREM para que cancele la inscripción de las hipotecas motivo de este juicio, haciéndoles saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados, a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que si pasado el tiempo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial. Se expide el presente a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.



VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA DANIELA MARTÍNEZ MACEDO.-RÚBRICA.

5591.-10. 22 septiembre v 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: PATRICIA ORTIZ CALDERÓN: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2678/2019, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RICARDO NEYRA CASTRO, en contra de PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, se dictó auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones; A).- La declaración Judicial que ha operado a favor del suscrito respecto del inmueble ubicado en: Lote 8, Manzana 4, Colonia Carlos Hank González, Ampliación Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, domicilio completo y correcto de dicho inmueble es el ubicado en 1ra. Cerrada de Benito Juárez. Manzana 4. Lote 8. Número Oficial 15. Colonia Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.50 metros colinda con Calle, AL SUR: 7.50 metros colinda con Propiedad Privada; AL ORIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 9; y; AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con Lote 7. Con una Superficie de 120.00 M2 B).- Como consecuencia la Inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. Oficina Registral Ecatepec de Morelos. Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, folio 042424, a nombre de PATRICIA ORTIZ CALDERON. A partir del 31 de diciembre del año 1991, vengo poseyendo de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario tal y como se desprende del contrato privado de compra-venta celebrado con la C. PATRICIA ORTIZ CALDERON, Circunstancias que les consta a MÓNICA NEYRA GUEVARA y CAMILO ANDRÉS NEYRA GUEVARA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, PATRICIA ORTIZ CALDERÓN, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al primer día de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LOPEZ.-RÚBRICA.

318-A1.- 10, 22 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SRIA. "A".

EXPEDIENTE 1671/2012.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BRIONES AGUILAR GUILLERMINA y SUCESIÓN A BIENES DE MARIO RENÉ MONDRAGÓN ALVARADO TAMBIÉN CONOCIDO COMO MARIO MONDRAGON ALVARADO, en contra de FAREWA Y MARINA & BEACH CLUB, S.A. DE C.V. y MICHEL ISRAEL ATRI, expediente 1671/2012, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL, dictó el siguiente auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintiuno que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a cinco de agosto de dos mil veintiuno... se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado registralmente como VIVIENDA PB1-A RESIDENCIAL LOMAS DEL RÍO UBICADO EN LA CALLE LOMAS DEL RÍO PONIENTE, NÚMERO EXTERIOR 4, MANZANA 12, COLONIA LOMAS DEL RÍO MUNICIPIO NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura



legal la que cubra las dos terceras partes de SEIS MILLONES SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. Toda vez que el inmueble objeto del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado y lugares de costumbre, a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo lo necesario para la diligenciación atento a los numerales 104 y 105 del Ordenamiento en mención. NOTIFIQUESE...

En la Ciudad de México a 05 de agosto de 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SANCHEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

358-A1.- 21 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1359/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por EUDOGÍA ZARATE MUÑOZ. en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, se dictó auto de fecha dos de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 86-B, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.71 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 03.66 metros colinda con Lote 42; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 44; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 86-A. Con una superficie total de 55.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Abril del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DIEGO ZARATE MUÑOZ y MARÍA NORMA TORRES COSIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1437/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por KARINA AIDEE MARTÍNEZ PÉREZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Mario Ramón Beteta, Manzana 5, Lote 51, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 metros colinda con Calle Mario Ramón Beteta, AL SUR: 07.00 metros colinda con Lote 13; AL ORIENTE: 13.70 metros colinda con Lote 50; AL PONIENTE: 13.70 metros colinda con Lote 52. Con una superficie total de 95.90 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el



Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Agosto del año 2006, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor PEDRO MARTÍNEZ PÉREZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a JOSÉ LUIS ABAD GAMA y ESTHER JULIA ÁLVAREZ ORDAZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1608/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARTHA MARÍA DÍAZ RIVERA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 5, Lote 67, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 06.90 metros colinda con Lote 61 y 62; AL SUR: 06.90 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 14.04 metros colinda con Lote 3; AL PONIENTE: 14.00 metros colinda con Lote 02. Con una superficie total de 96.73 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de junio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANTA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ y MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1244/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA LIDIA AGUIRRE IÑIGUEZ, MARIO ALBERTO ROUCAS AGUIRRE y VÍCTOR MANUEL ROUCAS AGUIRRE, en contra de JORGE ROUCAS AGUIRRE y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietaria de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, Ubicado en Calle Manzana 111, Lote 59, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Tlatelolco, Manzana 111, Lote 59, Colonia Ciudad Azteca, 1ra Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 58; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 60; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Tlatelolco; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 29. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 02 de enero del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JORGE ROUCAS AGUIRRE, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a PABLO JORGE VICUÑA ROMERO, ÁNGEL ISABEL VÁZQUEZ AGUILAR y CLAUDIA BERENICE HERRERA SANTILLAN; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1441/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por LETICIA SÁNCHEZ MÉNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ACOSTA, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 8, Lote 18, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 17, AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 19; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 13. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 01 de Julio del año 2001, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ LUIS SÁNCHEZ ACOSTA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a TOMAS FRAUSTO GUTIÉRREZ y ESTHER MARTÍNEZ GÓMEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde



secretaría de este órgano jurisdiccional.

se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1606/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JAVIER ELOY SANJUAN GARCÍA y MA. REYNA LÓPEZ ROCHA, en contra de ALEJANDRO BASILIO REYES y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda v se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los promoventes reclaman literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que me he convertido en propietaria del inmueble ubicado en: Calle, Manzana 52, Lote 27, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también conocido como Calle Circuito Copilco, Manzana 52, Lote 27, Colonia La Florida Segunda Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, en virtud de haber operado la usucapión a favor de la suscrita. Dicho terreno tiene una Superficie de 126.07 m² y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.01 metros colinda con Lote 26; AL SUR: 18.01 metros colinda con Lote 28; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Propiedad Particular actualmente, Circuito Exterior Mexiquense; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Circuito Copilco, Actualmente Calle Circuito Copilco. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Julio del año 2008, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor ALEJANDRO BASILIO REYES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietarios, circunstancias que les consta a MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ORTEGA y LUDMILLA SOFÍA FIGUEROA GÓMEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1440/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por TEODOSIA FERNÁNDEZ HUERTA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y DOLORES HORTENSIA ZÚÑIGA VÁZQUEZ, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 58, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.68 metros colinda



con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 07.60 metros colinda con Lote 28; AL ORIENTE: 15.10 metros colinda con Lote 57; AL PONIENTE: 15.11 metros colinda con Lote 59. Con una superficie total de 115.36 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Julio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora DOLORES HORTENSIA ZÚÑIGA VÁZQUEZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y BLANCA OLIMPIA DE LA ROSA ROBLES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus

intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2999/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN CARLOS MEDINA MEDINA, en contra de LUIS VICENTE MEDINA OCAMPO y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Él actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle Manzana 221, Lote 19 Colonia Fraccionamiento Azteca, y que actualmente se conoce como, Calle Zapotecas, Manzana 221, Lote 19, Colonia Ciudad Azteca, 1^{ra} Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.50 metros colinda con Lote 18; AL SUR: 18.50 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 07.00 metros colinda con Lote 46; AL PONIENTE: 07.00 metros colinda con Boulevar de los Zapotecas actualmente Calle Zapotecas. Con una superficie total de 129.50 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Junio del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor LUIS VICENTE MEDINA OCAMPO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a JORGE BRUNO MOTA BARROSO, EVELIA PÉREZ DURAN y LAURA ISABEL PEÑA HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3000/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELÍ y MARÍA ISABEL de apellidos SÁNCHEZ MORALES, en contra de FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL y TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: Los actores reclama literalmente las siquientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarias de un Lote de un predio Registralmente Denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como, Calle Carlos Hank González, Manzana 8, Lote 1, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 2; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del Mazo; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 30; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Calle Carlos Hank González. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 21 de Enero del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora FRANCISCA ANTONIA MORALES BERNAL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a LYDIA REYES MARTÍNEZ y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado, de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2344/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CARLOS ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y NORMA ALICIA JUÁREZ ALMAZAN, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 4, Lote 43, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 09.50 metros colinda con Lote 17; AL SUR: 09.50 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantu; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 42; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 44. Con una superficie total de 142.50 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 22 de Marzo del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora NORMA ALICIA JUÁREZ ALMAZAN, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a SERGIO TORRES CAMACHO, ISIDRO CRUZ MENDOZA y DANIEL TORRALBA ÁLVAREZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su



caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1605/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por REYNA UTRILLA CLAVEL, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GLORIA EUSEBIO AYALA, se dictó auto de fecha dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Carlos Hank González, Manzana 7, Lote 22, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.70 metros colinda con Lote 21; AL SUR: 14.70 metros colinda con Lote 23; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Carlos Hank González; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 8. Con una superficie total de 117.60 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 05 de Agosto del año 2006, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GLORIA EUSEBIO AYALA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y MARÍA DE JESÚS SEGURA NAVARRO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dieciséis de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1439/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDIA ROSADO TREJO, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MA. GUADALUPE JUAREZ NAVARRO, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Alfredo del Mazo, Manzana 10, Lote 5, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle Alfredo del



Mazo, AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 20; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 6; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 4. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 11 de Julio del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MA. GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe v en calidad de propietario, circunstancias que les consta a ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y CELILIA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo. ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1438/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARÍA SALINAS ZARATE, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, se dictó auto de fecha ocho de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietaria de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 44, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.10 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz, AL SUR: 08.06 metros colinda con Lote 53; AL ORIENTE: 15.20 metros colinda con Lote 45; AL PONIENTE: 15.26 metros colinda con Lote 43. Con una superficie total de 123.05 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALÉS S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Junio del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor VULFRANO HERNÁNDEZ MIGUEL, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a PASCUALA VEGA ZARATE y GUADALUPE ORTEGA LUNA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación ocho de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1607/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por GUSTAVO MÉNDEZ HERNÁNDEZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y ANITA MÁRQUEZ BARTOLO, se dictó auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a trayés de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A). La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito César Camacho Quiroz, Manzana 2, Lote 48, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.70 metros colinda con Calle Circuito César Camacho Quiroz; AL SUR: 07.70 metros colinda con Lote 50 y 85; AL ORIENTE: 14.30 metros colinda con Lote 49; AL PONIENTE: 14.30 metros colinda con Lote 47. Con una superficie total de 110.11 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C). El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de diciembre del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora ANTA MÁRQUEZ BARTOLO, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MAYRA DANIELA CORTEZ TREJO, MARÍA DE LOS ANGELES TÉLLEZ OCHOA e IRASEMA CORTES TREJO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano iurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día nueve de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintitrés de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1358/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CLAUDÍO ZARATE MUÑOZ, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, se dictó auto de fecha uno de junio del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco. Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Jorge Jiménez Cantú, Manzana 3, Lote 86-A, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 03.71 metros colinda con Calle Jorge Jiménez Cantú, AL SUR: 03.66 metros colinda con lote 42; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 86-B; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 45. Con una superficie total de 55.31 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 30 de Abril del año 2005, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora GUADALUPE ORTEGA MUÑOZ, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a DIEGO ZARATE MUÑOZ y MARÍA NORMA TORRES COSIO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPÓRTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del



Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los nueve días de agosto del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación uno de junio del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 4443/2017, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por J. JESÚS CRUZ ARGUETA, en contra de JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, y MÉNDEZ SÁNCHEZ NAHÚM MARIO, se dictó auto de fecha nueve de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de un Terreno denominado Valle de Anáhuac Sección "C", También conocido como los Sauces II Lote 15, Manzana 34 Ubicado en la Calle Urano, Colonia Valle de Anáhuac Sección "C", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.875 metros colinda con Lote 13, AL SUR: 08.875 metros colinda con Calle Urano; AL ESTE: 13.750 metros colinda con Lote 14; AL OESTE: 13.750 metros colinda con Lote 16. Con una superficie total de 122.03 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, y MÉNDEZ SÁNCHEZ NAHÚM MARIO, Con fecha 29 de Agosto del año 2000, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de los mencionados en líneas que anteceden, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a RICARDO GUADALUPE GUTIÉRREZ MARTÍNEZ, MAXIMINO HERNÁNDEZ CASTRO, TOMAS LARA OLMEDO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JOSÉ MANUEL LANDEROS PARRA, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los seis días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2347/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ARACELI SÁNCHEZ MORALES, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., JUAN SÁNCHEZ MORALES, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle CARLOS HANK GONZÁLEZ, Manzana 8, Lote 4, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Lote 5; AL



disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

SUR: 08.00 metros colinda con Lote 3; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 27; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con CARLOS HANK GONZÁLEZ. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B). Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Mayo del año 2015, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JUAN SÁNCHEZ MORALES, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe v en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MA, GUADALUPE JUÁREZ NAVARRO, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2998/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARITZA y CLAUDIA de apellidos LÓPEZ GUARNEROS, en contra de JOSÉ RUBÉN LÓPEZ YGARCIA y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., se dictó auto de fecha tres de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de habernos convertido en propietarios de un Lote de un predio Registralmente Denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en la Calle Manzana 219, Lote 53 Colonia Fraccionamiento Azteca, y que actualmente se conoce como, Calle Mexicas, Manzana 219, Lote 53, Colonia Ciudad Azteca, 1^{ra} Sección, Perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con Lote 52; AL SUR: 15.00 metros colinda con Lote 54; AL ORIENTE: 08.00 metros colinda con Calle Mexicas; AL PONIENTE: 08.00 metros colinda con Lote 23. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. C).- El pago de gastos y costas que genere este Juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., Con fecha 10 de Junio del año 2010, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, del señor JOSÉ RUBEN LÓPEZ YGARCIA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato. Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a AURELIANO TREJO RAMOS, MARÍA AUXILIO BAÑUELOS y MARÍA GUADALUPE VEGA ÁVILES; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los diez días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 2349/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROGELIO ALCIVAR AGUILAR, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., MARINA VALLADARES BAHENA, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La aclaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, Manzana 3, Lote 74, Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 08.00 metros colinda con Calle JORGE JIMÉNEZ CANTÚ; AL SUR: 08.00 metros colinda con Lote 12; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 73; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 75. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 18 de Mayo del año 2014, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARINA VALLADARES BAHENA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, circunstancias que les consta a MARÍA HILARIA GÓMEZ ÁLVAREZ, MARGARITO ÁLVAREZ AGUILAR; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide al día diez de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1055/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por CIPRIANO TORRES ZAVALA, en contra de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., y MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, se dictó auto de fecha once de mayo del año dos mil veintiuno, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de haberme convertido en propietario de una Fracción restante de un predio registralmente denominado Quinta Zona de la Desecación del Lago de Texcoco, Ubicado en la Manzana 35, Lote 24, Municipio Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que actualmente se conoce como Calle Circuito CÉSAR CAMCAHO QUIROZ, Manzana 3, Lote 21. Colonia Granjas Independencia, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; mismo que cuenta con las siquientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.00 metros colinda con Lote 65; AL SUR: 08.00 metros colinda con Calle Circuito CÉSAR CAMACHO QUIROZ; AL ORIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 22; AL PONIENTE: 15.00 metros colinda con Lote 20. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados; B).- Como consecuencia la inscripción a mi favor de dicho inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: El inmueble descrito en la prestación A) se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., Con fecha 15 de Junio del año 2002, adquirí mediante contrato privado de compra-venta, de la señora MARÍA DE LOS ÁNGELES TÉLLEZ OCHOA, el inmueble referido; lo que se justifica con el contrato; Desde la fecha de compraventa he poseído el predio de referencia de forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietaria, circunstancias que les consta a MARÍA ELENA GUERRERO SÁNCHEZ, ANITA MÁRQUEZ BARTOLO y JOSEFINA CASTILLO SEGURA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, TRANSPORTES CIRCUITO HOSPITALES S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo



previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUANA HIDALGO LÓPEZ.-RÚBRICA.

5831.-22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

C. QUIRINO GALINDO SALDAÑA.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 383/2020, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, promovido por RAYMUNDO SUÁREZ ÁLVAREZ en contra de QUIRINO GALINDO SALDAÑA a quién le demanda las siguientes prestaciones: 1.- CON FECHA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DEL INMUEBLE CON EL SEÑOR QUIRINO GALINDO SALDAÑA, COMO CEDENTRE DEL PREDIO RUSTICO DE TEMPORAL DE SEGUNDA CLASE DENOMINADO ATLAUTENTLA, UBICADO EN EL PARAJE DEL MISMO NOMBRE EN SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

AUTO. Chalco, México, a veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese a la parte demandada QUIRINO GALINDO SALDAÑA, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se dejan a disposición del ocursante, en Secretaria los edictos ordenados para su tramitación correspondiente.

NOTIFIQUESE.

LO ACUERDA Y FIRMA EL JUEZ, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA, FIRMA Y DA FE.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a los seis días del mes de septiembre del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

365-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

C. CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ.

En el expediente 138/2020, <u>EDUARDO JIMÉNEZ ANDRADE</u>, por su propio derecho, demandó de CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ en la VÍA DE CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (RECONVENCIÓN) y por medio del presente se le hace saber a CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ de la existencia de la demanda reconvencional. Basado en los siguientes hechos: I.- En fecha veintitrés de febrero del año dos mil trece, el suscrito y la demandada reconvencionista, decidimos vivir en concubinato del cual procreamos dos menores... II.- Ultimo domicilio conyugal CERRADA BENITO JUÁREZ NÚMERO 10, DEL POBLADO DE SAN CRISTOBAL NEXQUIPAYAC, MUNICIPIO DE ATENCO.. III.- Inicialmente nuestra vida fue llevadera, en fecha veintiuno de junio del años dos mil quince la demandada reconvencionista decide separarse del



suscrito, vivimos en casa de mis padres, con el transcurso del tiempo comenzaron los problemas, la demandada siempre quería estar con su mamá, se iba de fiesta y bebía alcohol, los dos bebíamos y todo terminaba en pleito... IV.- Durante nuestra vida en común CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ le robo a mi madre diez mil pesos.... V.- En fecha diecinueve de marzo de dos mil diecisiete mi menor hijo le comenta a mi madre JESICA JUDITH ANDRADE GONZLÁEZ que su abuelo le agarra su pene, mi madre le comenta a CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ y ella llorando le dice que no se va llevar a mi menor hijo ya que su padrastro la había violado a ella y a sus hermanas sin que su madre hiciera algo, motivo por el cual reclamo la guarda y custodia de mis menores hijos.

Se ordena EMPLAZAR A CYNTHIA NEREIDA TORNELL HERNÁNDEZ <u>MEDIANTE EDICTOS</u>, que contendrán una relación sucinta de la solicitud de divorcio, y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, TREINTA (30) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO EDUARDO JIMÉNEZ BACA.-RÚBRICA.

TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A OCHO (08) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- SECRETARIO DE ACUERDO, LICENCIADO EDUARDO JIMÉNEZ BACA.-RÚBRICA.

366-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, promueve ante este Juzgado en el expediente número 95/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra de PROMOTORA JORGE S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION de buena fe que ha operado a favor del suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS en términos de lo previsto en los Artículos 5.127, 5.128, y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente en el Estado de México, respecto del inmueble: FRACCIÓN 4-A, UBICADO EN COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total de 684.36 MTS CUADRADOS, y que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán México, con el folio real electrónico número 00349306; cuyas medidas y colindancias se señalan en el capítulo de hechos de la presente demanda, y como consecuencia de la presente prestación solicito que se declare que el suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS se ha convertido en legítimo propietario respecto del predio ya descrito. B.- La Cancelación de la Inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad (Instituto de la Función Registral) del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, respecto del predio que posee el suscrito en calidad de propietario y que se encuentra inscrito a nombre de la ahora demandada, PROMOTORA JORGE, S.A.; por haber operado la Prescripción Adquisitiva Positiva Usucapión respecto del predio materia del presente juicio a favor del suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS, en términos de Ley. C.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE DICTE SU SEÑORIA en el presente juicio, por haber operado a favor del suscrito LA PRESCRIPCION ADQUISITIVA POSITIVA USUCAPION, en la cual se me declare legitimo propietaria respecto del inmueble denominado FRACCIÓN 4-A, UBICADO EN COLONIA CUAUTITLAN IZCALLI, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, predio que tiene una superficie total de 684.36 MTS CUADRADOS; con las medidas y colindancias descritas en el hecho número uno de la presente y que es materia del mismo. Se funda la presente en los siguientes hechos y consideraciones de derecho. HECHOS 1.- En fecha guince de febrero del año 1992, el suscrito GERARDO LÓPEZ LLAMPALLAS celebró contrato privado de compraventa con el ahora demandado "PROMOTORA JORGE", S.A., firmado por el representante legal de la persona moral "PROMOTORA JORGE", S.A., y el suscrito, en presencia de los testigos; mismo que se agrega a la presente en original como base de acción; predio que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 30.00 MTS Y COLÍNDA CON LOTE, AL SUR 30.00 MTS Y COLINDA CON FRACCION 4-B, AL ESTE 22.812 MTS Y COLINDA CON FRACCION 4-C, AL OESTE 22.812 MTS Y COLINDA CON AREA DE AFECTACION, SUPERFICIE TOTAL 684.36 MTS CUADRADOS 2.- Desde el día quince de febrero del año 1992, fecha en que el suscrito adquirió el predio que se describe en el hecho que antecede, lo he venido poseyendo a título de propietario, de buena fe, de manera continua, y pacífica.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno, ordenó emplazar al demandado PROMOTORA JORGE, S.A., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácesele por medio de EDICTOS, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así mismo deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista judicial, conforme lo dispone el artículo 1.165 fracción III del ordenamiento legal en cita.

Se expiden a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho de septiembre de dos mil veintiuno.- Firmando: CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

367-A1.- 22 septiembre, 1 y 12 octubre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

VERÓNICA ROMERO MORFIN, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NUMERO 782/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado TLACOMULCO ubicado en comunidad de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha treinta de enero del año dos mil doce 2012, celebro contrato de compraventa con SILVIA FRANCISCO SALVADOR, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE MIDE 19.80 metros colinda con SALOME PALMA SÁNCHEZ a hoy VIRIDIANA NEGRELLO RAMÍREZ; AL SUR MIDE. 16.75 metros, colinda con PRIMER CERRADA DE SINALOA, AL ORIENTE MIDE, 33.65 metros, colinda con ANGELICA RAMÍREZ CASTILLO a hoy GERARDO MERINO VITAL; AL PONIENTE MIDE 23.00 metros, colinda con JUAN MANUEL PEÑA ARREDONDO a hoy MARTIN HERNANDES CARRILLO; con una superficie total de 474.20 00, metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, DOS 02 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO 2021.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

5938.-28 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

VERONICA ROMERO MORFIN, promueve por su propio derecho, en el expediente número 782/2021, juicio: procedimiento judicial no contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "TEIPA" ubicado en la comunidad de San Miguel Atlamajac, Municipio de Temascalapa, Estado de México, que desde el día seis de agosto del año dos mil trece, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con GERARDO MERINO VITAL, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietaria en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE en 40.57 metros con MARIANO MERINO SÁNCHEZ.

AL SUR en 41.61 metros, con ENCARNACIÓN MERINO ALVARADO Y JUAN MERINO ALVARADO.

AL ORIENTE en 31.13 metros con CALLE MORELOS.

AL PONIENTE en 26.07 metros con FELIPE MEDINA MERINO Y GREGORIO MEDINA MERINO.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,164.39 METROS CUADRADOS.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: veintisiete de agosto del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. EN D. FELIPE GONZÁLEZ RUIZ.-RÚBRICA.

5940.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1580/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho EURIPIDES HEREDIA RODRÍGUEZ, en términos del auto de fecha diez de agosto del dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle sin nombre s/n, Paraje San Agustín, Delegación San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 39.00 mts con María Ofelia Domínguez Bernales, ahora con María del Carmen Marlen Sánchez Olivarez; AL SUR.- 40.00 mts con camino; AL ORIENTE.- 93.50 mts con Alfredo Hernández y Luis Romero, ahora con Abel Antonio Ramírez Martínez; AL PONIENTE.- 77.50 mts con privada sin nombre; con una superficie aproximada de 3,373.25 mts2 (tres mil trescientos setenta y tres punto veinte cinco metros cuadrados); en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil siete, celebre contrato privado de compraventa con el Señor Juan Manuel Gutiérrez, mismo que he venido poseyendo en concepto de propietario de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, y por más de diez años.



Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día siete de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMÁN.-RÚBRICA.

5941.-28 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1593/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ANTONIO ALBARRAN MIRANDA, en términos del auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en calle Vicente Guerrero sin número, San Andrés Cuexcontitlán, Toluca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 25.00 METROS CON MARÍA DE LA LUZ GALVÁN GONZÁLEZ (ACTUALMENTE MARIBEL MARTÍNEZ ZARCO); AL SUR.- 24.90 METROS CON JULIO GALVÁN GONZÁLEZ (ACTUALMENTE FLORENTINO SÁNCHEZ PÉREZ Y SERVIDUMBRE DE PASO); AL ORIENTE.- 19.09 METROS CON JUANA PÉREZ DÍAZ (ACTUALMENTE JUANA PÉREZ DÍAZ); AL PONIENTE.- 19.30 METROS CON ALFREDO RAMÍREZ ARIZMENDI (ACTUALMENTE FLORENTINO SÁNCHEZ PÉREZ); con una superficie total de 482.26 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PUNTO VEINTISÉIS METROS CUADRADOS); el cual en fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, la señora Juana Pérez Díaz, en su carácter de vendedora, y el suscrito Antonio Albarrán Miranda, en mi carácter de comprador, celebramos contrato privado de compraventa.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinte de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELÁZQUEZ CARMONA.- RÚBRICA.

5942.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1627/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por EDUARDO VIVEROS CONTRERAS, respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, EN EL POBLADO DE SAN MATEO OTZACATIPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 90.00 mts., colinda con CRUZA ROJAS HERNANDEZ; AL SUR: 90.00 mts., colinda con CAMERINO ROMERO NAVA; AL ORIENTE: 17.12 mts., colinda con PROPIEDAD PARTICULAR actualmente NARCISO COLIN HERNANDEZ; AL PONIENTE: 17.12 METROS Y COLINDA CON PRIVADA SIN NOMBRE ACTUALMENTE CON CALLE SIN NOMBRE. Con una superficie aproximada de 1,541.00 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintiún días del mes de septiembre del año de dos mil veintiuno.- DOY FE.-

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A TRECE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESMERALDA OCAMPO SOTELO.-RUBRICA.

5943.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

MARÍA DEL PILAR HERNÁNDEZ FIGUEROA, por su propio derecho, promueve un procedimiento judicial no contencioso de inmatriculación judicial radicado con el expediente 579/2021, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de



Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha dos de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, adquirió mediante contrato privado de compraventa de los señores VIRGINIA CRUZ ENRIQUEZ y ADOLFO LÓPEZ ESPINOZA, el inmueble ubicado en CALLE MILTENCO S/N, LOTE 9, DE LA COLONIA SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 89.70 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 10.00 metros y colinda con lote 10; AL SUR.- 11.00 metros y colinda con lote 8; AL ORIENTE.- 8.50 metros y colinda con calle Miltenco; AL PONIENTE.- 8.70 metros y colinda con Centro de Desarrollo Infantil; Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Eiido, ni

PUBLIQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA ENTIDAD.

afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descrito en la solicitud inicial.

Validación Acuerdo que ordena la publicación auto del treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

5946.-28 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

Por auto de fecha veintitrés de agosto del año dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por FRED MARINO PAREDES SALINAS, bajo el número de expediente 1016/2021, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble UBICADO EN AVENIDA ACUITLAPILCO, LOTE 4, MANZANA 1, COLONIA SAN MIGUEL ACUITLAPILCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO; el cual contaba con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.57 METROS Y COLINDA CON TERESA SUÁREZ CALDERÓN; AL SUR 20.45 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 14.60 METROS Y COLINDA CON AVENIDA PROLONGACIÓN ACUITLAPILCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 302.00 METROS CUADRADOS, ACTUALMENTE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 19.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 3; AL SUR 19.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 5; AL ORIENTE 14.90 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ACUITLAPILCO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 287.04 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JULIO CORTES HERRERA, en fecha (16) DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO (2004) DOS MIL CUATRO, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción, tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS" para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 13 días de SEPTIEMBRE de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (23) VEINTITRÉS de AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).-Secretario de Acuerdos, LIC. EN DERECHO ALBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

5956.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN E D I C T O

ROBERTO RANGEL GONZÁLEZ por su propio derecho, promueve en el expediente número 668/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del PREDIO "EL PUENTE DOS", UBICADO EN AVENIDA REPÚBLICA DEL SALVADOR, NÚMERO TRES (03), DEL POBLADO DE SAN MIGUEL XOMETLA, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, lo adquirió de MARÍA LUISA VARGAS RÍOS, mediante contrato privado de compra-venta, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.00 (doce) metros, colinda con Simón Saade Jiménez; AL SUR: 12.00 (doce) metros, colinda con Ángel Saade Jiménez; AL ORIENTE: 10.00 (diez) metros, colinda con paso de servidumbre; AL OESTE: 10.00 (diez) metros colinda con Nicolás Juárez; con una superficie aproximada de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, CINCO (05) DÍAS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha uno (01) de Julio de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El secretario judicial de acuerdos, en términos de la circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

5957.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 1002/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ARMANDO FERNÁNDEZ REYNOSO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de fracciones de terreno de agostadero de propiedad particular, en el Paraje Denominado El Aquacate; ubicado en la Comunidad de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: FRACCIÓN "A" AL NORESTE: en 8 líneas de 43.58 metros, 5.83 metros, 12.18 metros, 12.37 metros, 10.60 metros, 8.28 metros, 7.30 metros y 3.44 metros; colindando con Camino, AL SUR: en dos líneas de 18.61 metros y 34.72 metros, colindando con herederos de Raymundo Flores antes, ahora Benito Ignacio Flores Méndez, AL SUROESTE: en 30.74 metros, colindando con herederos de Raymundo Flores antes, ahora Benito Ignacio Flores Méndez; AL ORIENTE: en 8.45 metros, colindando con herederos de Raymundo Flores antes, ahora Benito Ignacio Flores Méndez, y AL PONIENTE: en 80.88 metros, colindando con Lucía Reynoso Ahuatzi antes, ahora Armando Fernández Reynoso; CON UNA SUPERFÍCIE APROXIMADA DE 2,085 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 064 10 024 07; FRACCIÓN "B" AL NORTE: 37.93 metros, colindando con Lucía Reynoso Ahuatzi antes, ahora Armando Fernández Reynoso, AL SUR: en cinco líneas de 6.37 metros, 5.96 metros, 15.46 metros, 9.55 metros y 6.42 metros, colindando con Camino; AL ORIENTE: en 90.18 metros, colindando con Lucía Reynoso Ahuatzi antes, ahora Armando Fernández Reynoso, AL PONIENTE: en 78.39 metros, colindando con Camino; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,438 METROS CUADRADOS, CON CLAVE CATASTRAL 064 10 019 04; la otra de las fracciones con las medidas y colindancias siguientes: AL NORESTE: en dos líneas de 29.71 metros y 46.31 metros, colindando con Lucía Reynoso Ahuatzi antes, ahora Armando Fernández Reynoso, AL ORIENTE: en dos líneas de 60.25 metros y 12.60 metros, colindando con Salvador Fernández Gómez y Lucía Reynoso Ahuatzi antes, ahora Alma Rosa Rodríguez Ramírez, AL SURESTE: en 88.80 metros, colindando con herederos de Raymundo Flores antes, ahora Benito Ignacio Flores Méndez, AL PONIENTE: en línea curva 2.52 metros, 7.16 metros, 7.63 metros, 7.77 metros y 6.79 metros, colindando con Camino, y 68.87 metros, colindando con Lucía Reynoso Ahuatzi antes, ahora Armando Fernández Reynoso, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,790 METROS CUADRADOS; CON CLAVE CATASTRAL 064 10 021 19; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LICENCIADO CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5959.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 854/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, diligencias de Información de Dominio, promovido por ARACELI GUADALUPE SERVIN ZAMORA, respecto del inmueble ubicado en calle Veinte de Noviembre sin número barrio de Santa María, Municipio de Malinalco, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: 12.30 metros colindando con el C. SERGIO GUADARRAMA CONSUELO, AL SUR: 12.25 metros colindando con el C. SAÚL CERÓN CAMACHO, AL ORIENTE: 6.95 metros colindando con el C. JESÚS SABAS GUADARRAMA CONSUELO Y AL PONIENTE: 7.00 metros colindando con CALLE 20 DE NOVIEMBRE, CON UNA SUPERFICIE DE 85.50 M2 (OCHENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). El que fue adquirido mediante contrato privado de compraventa de fecha veinte de agosto del año dos mil dieciséis, celebrado con el señor ROGELIO SERVIN LUNA; el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, admitió su solicitud en la vía y forma propuesta y ordenó la publicación en intervalos por lo menos DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente, lo deduzca en términos de Ley. Se expide en Tenancingo, Estado de México, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Fecha del auto que ordena la publicación: quince de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO, M. EN D. GUSTAVO RICARDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5960.-28 septiembre y 1 octubre.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En el expediente marcado con el número 495/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por RICARDO MARTINEZ SOLANO, la Maestra en Derecho Adriana Mondragón Loza, Jueza Séptima Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social corresponda, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor pretende: acreditar que es propietario del bien inmueble ubicado en CALLE DE FRANCISCO JAVIER MINA S/N, EN EL POBLADO DE SANTA MARIA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN CONOCIDO COMO PUEBLO DE LA MAGDALENA OCOTITLAN, MUNICIPIO DE METEPEC, MEXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con Calle Francisco Javier Mina; AL SUR: 6.00 metros con Ma. De los Ángeles Gutiérrez Sánchez; AL ORIENTE: 17.00 metros con Propiedad de familia del Águila Actualmente con Ramón Guillermo Castaños Montes; AL PONIENTE: 17.00 metros con Ma. De los Ángeles Gutiérrez Sánchez; Con una Superficie Total de 102.00 Metros Cuadrados, por tanto, publíquense por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quien o quienes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México el día diecisiete (17) del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZALEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

5961.-28 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente marcado con el número 543/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información De Dominio) promovido por HERMES RAYMUNDO NICOLAS CASTILLO respecto del bien inmueble ubicado en CARRETERA A CODAGEM, SIN NUMERO, SAN LORENZO COACALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El terreno motivo de la presente solicitud, cuenta con las siguientes colindancias medidas y superficie: AL NORTE: 15.20 metros con Leonardo Jiménez Mancebo actualmente el colindante poseedor lado norte, es ROSA JIMÉNEZ DOTOR, AL SUR: 14.10 metros con Carretera Codagem, AL ESTE: 49.60 metros con Juan Jiménez Dotor, AL OESTE: 50.30 metros con Rubén Jiménez Iturbide actualmente el colindante poseedor lado OESTE es Alexis Jiménez Camacho.

Teniendo una superficie de 731.00 metros cuadrados aproximadamente, el cual se adquirió en fecha en fecha (10) de marzo del año dos mil quince (2015), de la señora IGNACIA JUÁREZ DOTOR, el cual carece de Antecedentes Regístrales como se desprende y consta de la certificación expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en tanto, SE ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces en intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este juzgado a deducirlo en términos de Ley.

Metepec, México, a nueve de Septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, M. EN D. LUCIA MARTÍNEZ PEREZ.-RÚBRICA. 5962.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente número 647/2019. el señor FRANCISCO DÁVILA CHÁVEZ, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en Manzana Tercera Juashi, perteneciente al Municipio de Jiquipilco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Noreste: 34.33 metros, colinda con Ignacio Dávila Ordoñez y 10.20 metros con Abel Dávila Chávez, al Sureste: 8.98 metros colinda con calle, al Suroeste: 40.02 metros y 9.34 metros, ambos con Cruz González Monroy, al Noroeste: 21.68 metros con Abel Dávila Chávez y 25.11 metros con calle; el cual cuenta con una superficie total aproximada de 1,011 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de trece de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los Edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.



Dado en Ixtlahuaca, México, a 23 de Septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 13 de septiembre de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

5963.-28 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 415/2021 MIGUEL JOSE LORENZO FLORES LUNA, promueve ante este juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "AMANALCO" ubicado en el Pueblo de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca, Estado de México (actualmente Calle Zaragoza sin número, Delegación de San Antonio Zoyatzingo, Municipio de Amecameca Estado de México), con una superficie de 1,479.21 M2 (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO VEINTIUN METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 19.70 metros y colinda con Calle Panamá; al Norte 2do: 12.14 metros y colinda con Griselda Flores Luna; al Sur: 27.77 metros y colinda con Calle Zaragoza; al Sur 2do: 04.38 metros y colinda con Griselda Flores Luna; al Oriente: 37.21 metros y colinda con Griselda Flores Luna; al Oriente 28.00 metros y colinda con Griselda Flores Luna; al Oriente 3ro: 12.98 metros y colinda con Griselda Flores Luna; al Oriente: 77.99 metros y colinda con Tomas Ramos Ramos. Ya que derivado de la fecha del contrato de compraventa de veintitrés (23) de agosto de mil novecientos ochenta y siete (1987), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS SEIS (6) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.-

Fecha del acuerdo: catorce (14) de julio del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

5966.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 1924/2021.

OSCAR QUINTERO ALMERAYA, promoviendo PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del bien inmueble denominado "SAN ANTONIO" ubicado en calle sin nombre, del Barrio la Candelaria Jolalpan, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ACTUALMENTE en el inmueble denominado "SAN ANTONIO" ubicado en la calle Allende, sin número, la Candelaria Jolalpan, Municipio de Tepetlaoxtoc, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 9.75 metros y colinda con FIDEL QUINTERO VAZQUEZ; AL SUR: 9.95 metros colinda con CALLE SAN JUAN; AL ORIENTE: 15.65 metros colinda con CERRADA PRIVADA; AL PONIENTE: 15.75 metros colinda con BENJAMÍN ALMERAYA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADAMENTE de 154.646 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa del pedir en el hecho específico de que, desde LA FECHA DE NUEVE DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, he estando poseyendo de una manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS.

Validación. Atento a lo ordenado por el auto de fecha diez de septiembre del dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA MARIA GUADALUPE MENEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

5970.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 713/2021, NANCY RAMIREZ GIJADA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "RANCHERÍA" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Colón, número 40, San Rafael, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 196.00 m2



(ciento noventa y seis metros cuadrados), con la siguientes medidas y colindancias: al norte: 14.00 metros y colinda con Calle Colón; al sur: en 14.00 metros y colinda con Miguel Cadena; al oriente: 14.00 metros y colinda con Faustino Morales, y; al poniente: 14.00 metros y colinda con Paso de Servidumbre.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil catorce (2014), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO: Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

Fecha del acuerdo dos (02) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

5971.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 1001/21, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ALMA ROSA RODRÍGUEZ RAMÍREZ, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no una fracción de terreno de agostadero de propiedad particular ubicado en el paraje denominado "El Aguacate", perteneciente a la Comunidad de San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE: Cinco líneas de 30.25 metros, 19.59 metros, 11.30 metros, 30.25 metros, 34.47 metros, Colindando con propiedad de Lucía Reynoso Ahuatzi, Antes, Ahora Armando Fernández Reynoso; AL SURESTE: Seis líneas de 19.50 metros, 16.38 metros, 46.81 metros, 35.19 metros, 16.70 metros, 6.88 metros colindando con herederos de Raymundo Flores, Antes, Ahora Benito Ignacio Flores Méndez; AL PONIENTE: 60.25 metros colindando con propiedad de la señora Lucía Reynoso Ahuatzi, Antes, Ahora, Armando Fernández Reynoso; con una superficie aproximada de 4,853.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación trece (13) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LIC. CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

5973.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 870/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; GERARDO ESTRADA ROGEL, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio ubicado en San Gaspar, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 7.30 metros, colindando con Entrada Vecinal, AL SUR: en 11 metros, colindando con Ma. Dolores Ocampo Ocampo, AL ORIENTE: en 45.15 metros, colindando con Canal de Agua de Riego, y AL PONIENTE: en 45.40 metros, colindando con Carretera; CON UNA SUPERFICIE DE 410 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DÍAZ.-RÚBRICA.

5974.-28 septiembre y 1 octubre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1049/2021, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSÉ CALLEJAS ESTRADA, sobre un bien inmueble ubicado en Calle Dieciséis de Septiembre número cincuenta y nueve, Colonia Pueblo Nuevo Polotitlán, C.P. 54200, Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficies son: AL NORTE.-Mide 10.55 m y colinda con Calle Dieciséis de Septiembre; AL SUR.- Mide 10.55 m y colinda con Juan Uribe Mejía; AL ORIENTE.- Mide 26.80 y colinda con Atilano Sánchez García; AL PONIENTE.- Mide 26.80 m y colinda con Víctor Romero Cayetano. Teniendo una Superficie de 282.31 Metros Cuadrados.

Procédase a la Publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los ocho (08) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Auto: quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos: LICENCIADO LUCAS RUBEN SÁNCHEZ SOLIS.-RÚBRICA.

5975.-28 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 170/2018, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUANA LUISA MARGALLI BECERRIL en contra de NIZHULY YATHZIN VALDEZ LIBERATO, en el que por auto dictado en fecha seis de septiembre del dos mil veintiuno, el C. Juez señaló las ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que tenga verificativo LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE respecto del bien mueble embargado en la diligencia de fecha cinco de abril del dos mil dieciocho, consistente en UN VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, SUBMARCA PONTIAC, COLOR ROJO, CON PLACA DE CIRCULACIÓN MTX-16-71, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON NÚMERO DE SERIE: KL2TD51657B125420, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$16,832.00 (DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es convoca postores por medio de edictos que se publicaran por DOS VECES dentro de TRES DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, en el entendido de que no deberá mediar menos de cinco (05) días entre la última publicación del edicto y la almoneda.

Se expide para su publicación a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis de septiembre del año 2021.- EJECUTOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JIM RAMÍREZ DIAZ.-RÚBRICA.

5987.- 28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 957/2021, ALEJANDRO Y FREDI, AMBOS DE APELLIDOS MARTÍNEZ TENORIO promueven ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del bien inmueble denominado "CALVARIO", ubicado en el Poblado de San Francisco Zentlalpan, Municipio de Amecameca, Estado de México con una superficie aproximada de 38,016.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 482.00 metros y colinda con Juan Galicia; AL SUR: en 482.00 metros y colinda con Vicente Santamaría; AL ORIENTE: en 80.00 metros y colinda con Estanislao Vargas; AL PONIENTE: 80.00 metros y colinda con Barranca.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación en esta Ciudad para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los veintidós (22) días de septiembre de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Fabiola Sandoval Carrasco.-Rúbrica.

5991.- 28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 886/2021, LUCIA MIRANDA GONZALEZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble que se encuentra actualmente ubicado en Calle Hank



González, sin número, Colonia la Capilla, Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 1,055.62 m2 (MIL CINCUENTA Y CINCO PUNTO SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: 39.80 Metros y colinda con Pedro Galicia Galicia; al Sur: En 40.33 metros y colinda con Calle Carlos Hank González; al Oriente: 26.00 metros y colinda con Calle la Viga, y; al Poniente: 26.70 metros y colinda con Alejandro Gutiérrez Roan.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha diez (10) de julio de dos mil tres (2003), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO: Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- Fecha del acuerdo: ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Secretaria Judicial de Acuerdos, Lic. María Eugenia Chávez Cano.-Rúbrica.

5991.- 28 septiembre y 1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTIA MAYOR DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

LUCIANO DEL VALLE CHAVARRIA Y ENRIQUE DEL VALLE CHAVARRIA, por su propio derecho inició el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE "INFORMACIÓN DE DOMINIO" mismo que se radico bajo el número de expediente 892/2021, en el JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE CUANTÍA MAYOR DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, MÉXICO, promovido por ANGELINA VELARDE DOMÍNGUEZ, respecto del predio denominado "CUAXOCHPA" que se ubica Calle la Viga, Número 4 Municipio de Ayapango en el Estado de México, con una superficie 1,155.00 m2 (mil ciento cincuenta y cinco metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 79.00 metros Y COLINDA CON SIXTO L. GALICIA, AL SUR: 79.00 metros Y COLINDA CON ANASTACIO GALICIA, AL ORIENTE: 16.34 metros Y COLINDA CON SUCESIÓN DE LEONOR GONZÁLEZ, AL PONIENTE: 15.38 metros Y COLINDA CON CAMINO ACTUALMENTE CALLE DE LA VIGA.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (20) días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha catorce (14) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA EUGENIA CHÁVEZ CANO.-RÚBRICA.

5991.- 28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 826/2021, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLOS RODRIGO MORALES, respecto del inmueble ubicado en calle Santa María sin número, Colonia Santa María Atarasquillo, Lerma de Villada Estado de México; con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 7 mts con Genaro Manzanero Reyes. Al Sur: 12.50 mts con Andrés Morales Montoya. Al Oriente 17.00 metros con Roberto de Jesús Sábas y al Poniente 9.60 metros con Fernando Morales Gutiérrez y 12 mts con Víctor Reyes Manzano; el predio cuenta con una superficie aproximada de 237.26 mts2 (doscientos treinta y siete punto veintiséis metros cuadrados).

El Juez Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México; admite la solicitud en vía y forma propuesta y ordenó la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de circulación diario en este Municipio y, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quien se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducir en términos de ley.

Se expide en Lerma Estado de México; a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.

Validación: trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos, M. en D. María de los Angeles Nava Benítez.-Rúbrica.

5994.-28 septiembre y 1 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 733/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ADELAIDA ESTRADA DOMÍNGUEZ respecto del inmueble DENOMINADO "EL GUAJE" UBICADO EN MINA DE AGUA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En 11 líneas que suman 180.24 metros y colindan con camino hacia la presa;



presa, con una superficie aproximada de 86,263.68 metros cuadrados.

AL SUR: En 33 líneas que suman 490.08 metros y colindan con arroyo y camino hacia la presa; AL ORIENTE: en 23 líneas que suman 463.26 metros y colindan con Enrique Jaimes Rosas; AL PONIENTE: en 9 líneas que suman 271.40 metros y colindan con camino hacia la

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 161/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por GUADALUPE YAZMIN, JESUS ALBERTO y MARIA DEL ROSARIO de apellidos VELÁZQUEZ BARCENAS respecto del inmueble ubicado en LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMON DE GUERRERO ESTADO DE MEXICO mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes AL NORTE: En tres líneas, una de 5.10 metros, la segunda de 9.30 metros y la tercera de 10.38 metros y todas colindan con propiedad de Margarita Bárcenas Domínguez, AL SUR: En dos líneas, una de 4.90 metros y colinda con calle y la otra de 13.80 metros y colinda anteriormente con propiedad de Martha Bárcenas Macedo y actualmente con Abel Bárcenas Domínguez, AL ORIENTE: 23.20 metros y colinda con Filadelfo Bárcenas Macedo, AL PONIENTE: 29.00 metros y colinda con calle principal, con una superficie aproximada de 567.41 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo trece de agosto del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 734/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por PERLA AURORA SÁNCHEZ PERALTA respecto del inmueble UBICADO EN CUADRILLA DE LOS TIMBRES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En cuatro líneas, que suman 179.77 metros y colindan anteriormente con el señor José Figueroa López, actualmente con el señor José Antonio Ubaldo Barrera; AL SUR: en tres líneas que suman 154.63 metros y colindan anteriormente con los señores Lidia Olivarez Benítez y Nohemí Benítez Delgadillo, actualmente únicamente con Lidia Olivarez Benítez; AL ORIENTE: en dos líneas que suman 161.53 metros y colindan anteriormente con los señores Reynaldo Ramírez y Daniel Castañeda, actualmente únicamente con Reynaldo Ramírez Hernández; AL PONIENTE: en dos líneas que suman 161.28 metros y colindan con Terrenos de Bienes Comunales, con una superficie aproximada de 22,006.54 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día veintisiete de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo diez de septiembre del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEMASCALTEPEC E D I C T O

Por el presente se hace saber que: En el expediente 160/2021, relativo a PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por ROBERTINO HERNÁNDEZ FLORES respecto del inmueble ubicado en RINCON DE LA COFRADIA, AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL



NORTE: 374.10 metros y colinda anteriormente con Esteban Sostenez y José Damazo Sostenez y actualmente con Melitón Damaso Domínguez y Gaspar Martínez Martínez. AL SUR: 301.60 metros y colinda anteriormente con Ejido de Dolores y Eliseo Jaimes y actualmente con María Angélica Jaimes Abarca. ESTE: 498.30 metros y colinda anteriormente Faustino Martínez y actualmente con Emelia Aniceto Camacho. AL OESTE: 627.60 metros y colinda anteriormente con Othón Domínguez actualmente con Abraham Joaquín Castañeda, con una superficie total de 19-35-25.19 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día tres de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno.-Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

6083.-1 y 6 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

C. Guilleromo Mateo Rojas.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Chalco. Estado de México, en el expediente número 190/2013 relativo al juicio Ordinario Civil, Usucapión, promovido por JOAQUÍN GUTIÉRREZ DÍAZ, en contra de MATEO ROJAS GUILLERMO Y SEBASTIÁN VALDEZ REYES, a quienes le demanda las siguientes prestaciones: a) La declaración que ha operado en mi favor la usucapión del inmueble ubicado en Calle Totonacas, Manzana 86, Lote 23, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, C.P. 56613, b) Se reconozca que me he convertido en propietario del inmueble entes citado y: c) Se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral a favor del suscrito y la cancelación de la inscripción que obra en favor de Mateo Rojas Guillermo. Acción que sustenta en los hechos que se sintetizan a continuación: 1.- Que en fecha diez de junio de dos mil seis celebré contrato de compraventa con Sebastián Valdez Reyes, respecto del inmueble ubicado en Calle Totonacas, Manzana 86, Lote 23, Colonia Culturas de México, Municipio de Chalco, Estado de México, con una superficie de 249.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: Al Noreste 17.90 metros con lote 1, al Sureste 14.62 metros con lote 22, al Suroeste 18.00 metros con calle Totonacas y al Noroeste 13.13 metros con Calle Huitzilopochtli; 2.- Que desde que adquirió el inmueble objeto de este juicio, lo ha venido poseyendo por más de cinco años en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua e ininterrumpida, ante la vista de amigos y familiares. 3.- Toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que opere en mi favor la usucapión, solicito que se haga la declaración de que ha operado en mi favor la misma y por consecuencia me he convertido en propietario del bien inmueble objeto de este juicio. Toda vez que se ha colmado la investigación sin que se haya obtenido información veraz sobre el domicilio del demandado Guillermo Mateo Rojas, notifíquesele mediante edictos.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLE SABER QUE CUENTA CON EL PLAZO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION. EXPEDIDO EN CHALCO ESTADO DE MÉXICO, A LOS TREINTA DIAS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ----- DOY FE. ----- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA --- DOY FE. --- M. EN D. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

6084.-1, 12 y 21 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1659/2021, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho GUILLERMO GALEANA MONTES DE OCA, en términos del auto de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del predio ubicado en calle Oswaldo Sánchez s/n Colonia la Deportiva, Zinacantepec, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 14.20 mts. Colinda con propiedad privada (construcción); AL SUR.- 14.10 mts. Colinda con Guillermo Galeana Montes de Oca; AL ORIENTE.- 7.30 mts. Colinda con Calle Oswaldo Sánchez; AL PONIENTE.- 7.10 mts. Colinda con Baldío; con una superficie aproximada de aproximada de 101. m2. En fecha 20 de Noviembre del año 2012, adquirí mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor Pablo Ocampo Cuero; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los veintidós días de septiembre de dos mil veintiuno. DOY FE.



EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GABRIELA VELAZQUEZ CAMONA.-RÚBRICA.

6086.-1 y 6 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

Persona a emplazar Maximiano Medina Alvarado.

Que en los autos del expediente 410/2020, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión promovido por FRANCISCO GUSTAVO SUÁREZ MEDINA, en contra de MAXIMIANO MEDINA ALVARADO, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por autos dictados el diez de septiembre de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Maximiano Medina Alvarado, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: 1. La declaración judicial mediante sentencia definitiva de que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva respecto del bien inmueble ubicado en: lote de terreno número 10, manzana 45, ubicado en la colonia ex - ejido de los Remedios, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 20.10 metros con lote nueve; al sur: 20.10 metros con lote once; al este: 9.78 metros con calle del Rosal; al oeste: 9.78 metros con lote doce; superficie aproximada: 206.58 m2 (doscientos seis metros punto cincuenta y ocho centímetros cuadrados). 2. Como consecuencia de la prestación anterior, que la sentencia que se dicte a favor del suscrito, se inscriba en el Instituto de la Función Registral, en términos del artículo 5.141 del Código Civil del Estado de México. HECHOS: 1.- Desde la fecha CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, el suscrito FRANCISCO GUSTAVO SUAREZ MEDINA, he venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pacífica, continua y públicamente, el inmueble ubicado en una fracción del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 10, MANZANA 45, UBICADO EN LA COLONIA EX – EJIDO DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias, así como la superficie, han quedado descritas en el apartado de prestaciones. 2.- Dicho bien inmueble fue adquirido por el suscrito mediante CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, celebrado entre el C. MAXIMIANO MEDINA ALVARADO en su calidad de vendedor y el suscrito en calidad de comprador, el CATORCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE, momento en el cual me otorgó la posesión física, material y jurídica del inmueble ya citado con antelación. 3.- El contrato mencionado en el hecho que antecede, se liquidó en su totalidad al momento de la firma del mismo, tal y como se desprende la cláusula tercera de dicho contrato. 4.- En virtud de que el inmueble ya citado lo he venido poseyendo en concepto de propietario, desde la fecha antes referida, considero que ha operado en mi favor la prescripción positiva, por lo cual vengo a ejercitar la acción correspondiente para efecto de que se declare que de poseedor me he convertido en propietario y de esta manera LA SENTENCIA que se dicte en el presente juicio me sirva de Título de Propiedad y se proceda a la cancelación de la inscripción que obra en el IFREM (Instituto de la Función Registral del Estado de México), en favor del C. MAXIMIANO MEDINA ALVARADO y en su lugar, previos los trámites administrativos necesarios, y se proceda a la inscripción a favor del suscrito de la presente sentencia definitiva que me declare como propietario del bien inmueble, descrito en las líneas que anteceden. 5.- Haciendo de conocimiento que el Certificado de Inscripción emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México se encuentra a nombre de MAXIMIANO MEDINA ALVARADO, respeto del inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO 10, MANZANA 45, UBICADO EN LA COLONIA EX - EJIDO DE LOS REMEDIOS, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 6.- Siendo Testigos los señores ASUNCION CARMEN MARTINEZ MARIN, ALEJANDRA SOTO LICONA y ALEJANDRA VARGAS GARCIA. 7.- Para mayor abundamiento, refiero que desde que adquirí el inmueble motivo del presente juicio, nadie me ha reclamado la propiedad del mismo, he venido realizando actos en calidad de propietario, tales como mantenimiento y mejoras al mismo, así como el pago de los servicios inherentes al inmueble. MEDIOS DE CONVICCIÓN: 1.-DOCUMENTAL PÚBLICA, Certificado de Inscripción. 2.- DOCUMENTAL PRIVADA: Contrato de Compraventa. 3.- CONFESIONAL, a cargo de MAXIMIANO MEDINA ALVARADO. 5.- TESTIMONIAL, a cargo de los CC. ASUNCION CARMEN MARTINEZ MARIN, ALEJANDRA SOTO LICONA y ALEJANDRA VARGAS GARCIA. 6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. 7.- PRESUNCIONAL.- En su doble aspecto.

Se expide para su publicación al día veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: diez de septiembre de dos mil veintiuno, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CESAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

6087.-1, 12 y 21 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A CRECENCIO GUERRA BRUNO.



En el expediente número 3182/2021, promovido por EDGAR ESCOBAR NAVA, en vía especial, DESAHUCIO; el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Toluca México, dicto auto diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno en el cual ordeno emplazar por edictos a CRECENCIO GUERRA BRUNO a quien le reclama el cumplimiento de las siguientes prestaciones: 1.- La desocupación y entrega del inmueble materia de arrendamiento siendo la casa habitación ubicada en la Privada Colibríes número 87-B. Lote ochenta y siete. Manzana Dos, del fraccionamiento "LOS SAUCES III" Municipio de Toluca, Estado de México, derivado de la terminación del contrato de arrendamiento por falta de pago de rentas, en términos de lo establecido en el artículo 2.309 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. 2.- El pago de rentas vencidas y no pagadas desde que se constituyó en mora en el mes de marzo del presente año y hasta la total desocupación y entrega del inmueble arrendado, a razón de \$2,500,00 (dos mil guinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales y que derivan del Contrato de Arrendamiento que se acompaña a la presente como documento base de la acción. 3.- El pago de gastos y costas del presente juicio en términos de lo establecido en el artículo 1.227 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Para el caso de que el demandado se oponga a la presente demanda, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, para comparecer al presente juicio a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y boletín judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles procédase a fijar en la puerta del tribunal, una copia integra de esta determinación, por todo el tiempo del emplazamiento; en el entendido, de que si pasado este plazo no comparece CRECENCIO GUERRA BRUNO, por sí, por apoderado o por persona alguna facultada que pueda representarlos se seguirá el proceso en

Se dejan a disposición de EDGAR ESCOBAR NAVA, los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México; en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial.

Toluca, Estado de México, veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA ESTADO DE MEXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6088.-1, 12 y 21 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".

reheldía

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veinticinco y diecinueve de agosto del año en curso, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CIBANCO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO NÚMERO F/00430 en contra de GARCÍA MEJÍA RUBÉN expediente número 1396/2018, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ..." "...se complementa la ubicación del mismo, correspondiendo a la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, MARCADA CON EL NÚMERO 3, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE 30, DE LA MANZANA 153, SECTOR 47, DEL SECTOR URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE "LOS HÉROES", EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, CON ORIENTACIÓN AL SUROESTE CON LA CUARTA PRIVADA DE ADOLFO DE LA HUERTA POR DONDE TIENE SU ACCESO Y AL SURESTE CON LA CALLE ADOLFO DE LA HUERTA, por lo que de nueva cuenta se ordena preparar la audiencia de remate conforme se encuentra ordenado en proveído del diecinueve de agosto del año en curso..." "... CIUDAD DE MÉXICO A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. ..." "...como se pide a fin de que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, respecto del inmueble identificado como: ..." "... sirviendo como base para el remate la cantidad de \$528,000.00 (QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), y para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien que sirve de base para el remate, ..." consecuencia convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar LOS EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de este juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en consecuencia, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena elaborar exhorto con los insertos necesarios el cual deberá ser dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO...'

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL MONTE CARMELO BARRETO TRUJANO.-RÚBRICA.

6089.-1 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

SE EMPLAZA A: ALFREDO JACINTO LÓPEZ.

La C. ROSA MARÍA TORRES CRUZ, por su propio derecho, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 162/2021, Juicio de Divorcio Incausado en contra de ALFREDO JACINTO LÓPEZ, las siguientes prestaciones: 1- Tomando en consideración que el deudor alimentario se desconoce su solvencia económica y el paradero del mismo, desde el mes de agosto del 2020, dejó de tener contacto vía telefónica con la suscrita, por lo que se solicita se establezca la cantidad de \$900.00 por los artículos 4.130, 4.127, 43135, 4.138 del Código Civil del Estado de México y



semana. D) Entre cónyuges no hay necesidad de otorgar alimentos.

2.373 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, tomando en consideración que los alimentos son de orden público y de primera necesidad, para mi menor hijo, teniendo un estilo de vida en el último año correspondiente a la cantidad solicitada como medida provisional; a efecto de acreditar la procedencia de dicha medida provisional. 2- Se disponga la separación de cónyuges, solicitándole a su señoría prevenga al Sr. Alfredo Jacinto López se abstenga de causar daños y molestias en mi persona así como a mi menor hijo. 3- Se me otorgue la GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL de mi menor hijo Alfredo Mateo Jacinto Torres, misma que se pretende sea definitiva en el momento procesal oportuno; y para el caso de ser necesario para la determinación de esta medida provisional, en función del interés superior de nuestro hijo. Convenio que se propone al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción tercera, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México. A) La guarda y custodia de nuestro hijo de Alfredo Mateo Jacinto Torres, quedará confiada a la suscrita, y habitarán en compañía de la promovente en el domicilio ubicado en Jiménez Cantú No. 117, Santa María Atarasquillo, Lerma, Estado De México. B) Esta parte procesal propone que el derecho de convivencia a que tiene derecho el Sr. Alfredo Jacinto López se llevará a cabo de forma restringida, es decir, tendrá verificativo los fines de semana alternadamente entre los días sábados y domingos, en un horario de las 10:00 horas a las 17:00 horas, teniendo la obligación mi aún cónyuge de recoger a nuestro menor hijo en el domicilio señalado previamente, para reintegrarlas en el mismo, una vez que el semáforo epidemiológico lo permita. C) La suscrita propongo que la cantidad que el Sr. Alfredo Jacinto López otorgará por concepto de pensión alimenticia en favor de menor hijo, la cantidad de \$ 900.00 (novecientos pesos 00/100 m.n.) semanales, misma que se hará a través de depósito bancario a la suscrita, los primeros dos días de cada

De ahí que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, con motivo que se ordenó la búsqueda y localización del demandado Alfredo Jacinto López, y no se arrojo ningún dato que nos llevara a ello, es oportuno ordena remplazar a al demandado Alfredo Jacinto López, por medio de edictos, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial; asimismo, procédase a fijar en la puerta de este Tribunal una copia integra de esa resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario; haciéndose saber al demandado que debe de presentarse a este Juzgado en un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, quedan a su disposición las copias de traslado en la secretaria para que las reciba y pueda dar contestación al incoado en su contra; si pasado ese plazo y no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el proceso en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil. DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. DOY FE.

Validación; Fecha de acuerdos que ordenan la publicación, seis de septiembre del dos mil veintiuno.- Secretario, Lic. Silvia Carrasco Hernández.-Rúbrica.

6090.-1, 12 y 21 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EI C. VICENTE ALCÁNTARA VALENCIA, promueve ante el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, bajo el expediente número 712/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN POR INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto del predio denominado "LA CAÑADA", UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE BALDERAS, SIN NÚMERO, COLONIA NOPALERA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 47.13 metros y colinda con Juana Alcántara Valencia, AL SUR 46.78 metros y colinda con Calle Balderas, AL ORIENTE 43.30 metros y colinda con Rita Alcántara Valencia y AL PONIENTE 43.55 metros y colinda con Calle sin nombre; con una superficie total de 2,038.65 (DOS MIL TREINTA Y OCHO PUNTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS). Indicando el promovente en su solicitud: que el día QUINCE (15) DE JUNIO DEL DOS MIL DOCE (2012), celebró contrato de donación respecto del inmueble de referencia con ISIDRA TERESA VALENCIA MORALES, desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacifica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de propietario, así mismo señaló que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, que el inmueble se encuentra al corriente del pago de sus contribuciones, con la CLAVE CATASTRAL NÚMERO 047 01 091 41 00 0000, así como que el inmueble no está sujeto al régimen ejidal, siendo sus COLINDANTES JUANA ALCÁNTARA VALENCIA, CALLE BALDERAS, RITA ALCÁNTARA VALENCIA Y CALLE SIN NOMBRE.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TREINTA (30) DE AGOSTO Y NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE, AMBOS DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

DADO EN TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SANTOS AIDE BLANCAS FRUTERO.-RÚBRICA.

(FIRMANDO AL CALCE DEL PRESENTE EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO PUBLICADO EN FECHA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS).

6091.-1 y 6 octubre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. AZUCENA MARIA DEL ROSARIO GARCIA ALARCÓN, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1666/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre <u>DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO</u>, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE INSURGENTES ORIENTE SIN NUMERO, BARRIO SAN ISIDRO LABRADOR, CAPULTITLAN, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: <u>AL NORTE</u>: 9.37 (nueve punto treinta y siete metros), colindando con Pablo Moran, <u>AL SUR</u>: 9.69 (nueve punto sesenta y nueve metros) y Colinda con Calle Insurgentes, <u>AL ORIENTE</u>: 26.34 (veintiséis punto treinta y cuatro metros) y Colinda con Miguel Angel Morales. <u>AL PONIENTE</u>: 26.40 (veintiséis punto cuarenta metros) y Colinda con Estatira Santana Torres. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 251.72 (doscientos cincuenta y uno, punto setenta y dos metros cuadrados);

Para su publicación <u>POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS</u>, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Dado en Toluca, Estado de México, a los Veintisiete días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

6092.-1 y 6 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 1007/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ENRIQUETA CIFUENTES CISNEROS, sobre un bien inmueble Ubicado EN TERCERA MANZANA EN SAN JUAN ACAZUCHITLAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 20.00 metros y colinda con MODESTO BENITEZ PAULINO; Al Sur: 20.00 metros y colinda con CAMINO DE TERRACERIA; Al Oriente: 77.00 metros y colinda con YOLANDA SAAVEDRA OLVERA Y MODESTO BENITEZ PAULINO y Al Poniente: 77.00 metros y colinda con CAMINO VECINAL, con una superficie de 1,540.00 metros cuadrados (mil quinientos cuarenta metros cuadrados) procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los trece (13) días del mes de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.

Auto: Siete (07) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos: Lic. Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6094.-1 y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO TIANGUISTENCO E D I C T O

En el expediente número 537/2021, la promovente DIANA RUIZ OLIVARES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del Inmueble ubicado en CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO 404, MUNICIPIO DE SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 28.11 metros, colinda con Calle 20 de Noviembre; AL SUR: 28.00 metros, colinda con José Roberto Ruiz Rodríguez; AL ORIENTE: 13.80 metros, colinda Juana Belinda Carrillo Pérez; AL PONIENTE: 13.76 metros, colinda con Pablo y Guadalupe Olivares Castro; con una superficie aproximada de 386.00 metros cuadrados. La Jueza del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con Residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación diaria que se edite en ésta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno (22/09/2021).

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno (26/08/2021), para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.-RÚBRICA.

6095.-1 y 6 octubre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.



En los autos del expediente número 28/2021, EDITH REYES FUENTES en su calidad de albacea de la sucesión intestamentaria bienes de JOSÉ REYES RODRÍGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble denominado "El Bonchi" ubicado en Domicilio conocido, El Rosal, Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 0312780349000000, el cual cuenta con una superficie de 12,000.00 (doce mil) metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al norte: En 4 líneas de 8.00 (ocho), 52.00 (cincuenta y dos) 66.30 (sesenta y seis punto treinta) y 11.80 (once punto ochenta) metros, con el señor Pedro Isidoro actualmente Virginia Isidoro Silvino; al sur: En 2 líneas de 38.00 (treinta y ocho) y 101.50 (ciento uno punto cincuenta) metros, con Pedro Palomino actualmente Silvino Palomino; al oriente: 45.00 (cuarenta y cinco) y 19.00 (diecinueve) metros, con Lorenza Florentino actualmente Faustino Lucas: y al poniente: Una línea de 129.00 (ciento veintinueve) metros con un calleión.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha diez de septiembre de dos mil veintiuno, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diez de septiembre de dos mil Veintiuno.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos, Licenciado en Derecho Lucas Rubén Sánchez Solís.-Rúbrica.

6096.-1 y 6 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 610/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ANA ISABEL JIMENEZ ROSTRO, respecto del inmueble ubicado calle Oyamel, sin número, Colonia Llano Grande (Col. Bosques de Metepec), Municipio de Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 75.00 metros con Fracción 83 del señor Angel de la Colina; AL SUR: 75.00 metros con Araceli, Barbara, Janny, Rocío y Edgar de apellidos Martínez Jiménez; AL ORIENTE: 35.86 metros con calle Oyamel y AL PONIENTE: 35.86 metros con Fracción 83 del señor Angel de la Colina, con una superficie de 2689.00 metros cuadrados. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ADMITIERON a trámite las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO y a efecto de señalar fecha para la recepción de la información testimonial, háganse las publicaciones por edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en la entidad, con el fin de que quien se sienta afectado, comparezca a este Juzgado a deducirlo en términos de Ley, dejando a disposición de la interesada los mismos para que los haga llegar a sus destinatarios. Metepec México, a veintisiete de septiembre del dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. EN D. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

6097.-1 y 6 octubre.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES. PRIMERA ALMONEDA.

SRIA "A".

EXP: 595/2018.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintiuno de junio del dos mil veintiuno. Deducido del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, DIVISION FIDUCIARIA, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE IDENTIFICADO CON EL NUMERO F/00196 en contra de CASTILLO GONZÁLEZ HORTENCIA, expediente 595/2018, la C. Juez Cuarto de lo Civil de esta Capital señalo las <u>DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO</u>, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PUBLICA SUBASTA DE PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en respecto del inmueble consistente en la CASA NUMERO CINCUENTA Y DOS y su correspondiente derecho de uso EXCLUSIVO DE UN CAJON DE ESTACIONAMIENTO Y PATIO DE SERVICIO, DEL CONDOMINIO UBICADO EN LA CALLE SIN NOMBRE, NUMERO OFICIAL TRECE, LOTE CUARENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, SECCION UNO, PRIVADA LOS HEROES ubicada en el EXEJIDO DE SAN FRANCISCO COACALCO, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO con una superficie de SESENTA Y DOS METROS ONCE DECIMETROS CUADRADOS, en razón de que el precio del avalúo de \$386,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

A T E N T A M E N T E.- Ciudad de México, a 28 de junio del 2021.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. VICTOR IVAN CHAVEZ ROSEY.-RÚBRICA.

Por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles.

Así como en los tableros de Avisos de ese Juzgado en los sitios de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad. 6098.-1 octubre.



JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO EDICTO DE REMATE

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha treinta de junio del dos mil veintiuno, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NUMERO F/253936 en contra de HECTOR BRAVO SANTIAGO Y MARIA DEL PILAR DE LA CRUZ SALAZAR, expediente 1315/2019, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: TRECE HORAS DEL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, con fundamento en los artículos 486, 564, 565, 570, 572, 573 y demás relativos del Código de Procedimiento Civiles de la Ciudad de México, procédase al REMATE del inmueble ubicado en: VIVIENDA DE TIPO DE INTERÉS POPULAR, CONOCIDA COMO CASA "C" DE LA CALLE CIRCUITO REAL DE SANTA LETICIA, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTIUNO, DE LA MANZANA VEINTISIETE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "REAL DE SAN MARTÍN", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. Anunciándose la venta del inmueble por edictos. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$690,000.00 (SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio concluido que se advierte del avalúo, servirá de postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada.

SE CONVOCAN POSTORES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 8 DE JULIO DE 2021.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO "EL GRAFICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE EL MISMO DÍA. CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SERVIRA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DE ESE JUZGADO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA ENTIDAD.

6099.-1 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - <u>ADRIANA RAMOS SÁNCHEZ</u>, bajo el expediente número 9245/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en:

PRIVADA SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, EN SAN PEDRO DE LA LAGUNA, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORORIENTE: en dos líneas, la primera de 07.53 METROS CON PRIVADA SIN NOMBRE, la segunda de 10.00 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS; AL SURPONIENTE: 17.53 METROS CON CATALINO ENCISO HOY MA. ISABEL ARACELI RODRÍGUEZ DIAZ; AL SURORIENTE: en cuatro líneas, la primera de 03.06 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS, la segunda de 07.07 METROS CON ROSA GARCÍA CÁRDENAS, la cuarta de 17.43 METROS CON AURELIO RODRÍGUEZ HOY ALFONSO SÁNCHEZ TAPIA; AL NORPONIENTE: 30.56 METROS CON MARCELINO SÁNCHEZ GARCÍA, HOY ALFONSO NICOLÁS SÁNCHEZ GARCÍA; con una superficie de 405.51 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021).- Funcionaria: Licenciada Claudia Jacqueline Hernández Vargas.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

6105.-1 y 6 octubre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIBENCO S.A. DE C.V. Y DE MARCO IGNACIO HERRERA VALDEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 231/2019 relativo al juicio <u>ORDINARIO MERCANTIL</u> promovido por EDUARDO JORGE GARCÍA BECERRIL en contra de CONSTRUCTORA INMOBILIARIA DIBENCO S.A. DE C.V. Y DE MARCO IGNACIO HERRERA VALDEZ, se ordena su EMPLAZAMIENTO POR MEDIO DE EDICTOS QUE CONTENGA UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA Y SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN DONDE SE HAGA EL EMPLAZAMIENTO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. Por lo que se hace de su conocimiento que EDUARDO JORGE GARCÍA BECERRIL le demanda "A.- La rescisión del contrato, B.- Como consecuencia inmediata la devolución de la cantidad de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), que fue entregada a los demandados como anticipo del referido contrato. C) El pago de la cantidad de \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), por concepto de pena en caso de incumplimiento, pactada en el contrato referido, D) El pago de los intereses pactados a razón del 7% pactado en el contrato referido, los que deberán ser calculados en ejecución de sentencia y respecto de la suma \$1,000.000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), a partir del



28 de agosto de 2015 a la fecha en que se cubre la cantidad citada, E) El pago de los daños y perjuicios ocasionados por los demandados con motivo del incumplimiento del contrato, los que se contabilizarán en la ejecución de sentencia y, F) El pago de gastos y costas que el presente juicio se dimanaren. Haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación fijándose en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y boletín judicial.

FECHA DE VALIDACIÓN 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.- CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE.- VERÓNICA MORALES ORTA.- FIRMA: RÚBRICA.

6111.-1, 12 y 21 octubre.

Tomo: CCXII No. 63

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 1665/2021 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARIO CARLOS CANTU ESPARZA, respecto del inmueble ubicado en EL PARAJE CONOCIDO COMO "LA RUEDA" SIN NOMBRE Y SIN NÚMERO, COLONIA MORELOS PERTENECIENTE AL POBLADO DE SAN JUAN DE LAS HUERTAS, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 51370, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: En dos líneas, la primera de 28.50 mts, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZALEZ, la segunda de 78.90 mts, colinda con KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA; AL SUR: 102.00 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT; AL ORIENTE: En dos líneas, una de 18.25 mts., colinda con CALLE ASCENCIÓN CRUZ MAXIMINO y JUSTO ROMERO y otra de 11.00 mts, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 29.75 mts., colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT. Con una superficie de 2,747.36 metros cuadrados.

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto del presente procedimiento a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintidós días del mes de septiembre del año de dos mil veintiuno. DOY FE.

AUTO: TOLUCA, MÉXICO A QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

6118.-1 y 6 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 3354/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO solicitado por KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto nueve de septiembre de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22, y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

KENYA YURIRIA CANTÚ ESPARZA promueve la declaración judicial para que mediante sentencia se le declare propietaria del bien inmueble ubicado en el paraje conocido como "La Rueda" perteneciente al poblado de San Juan de las Huertas, Municipio de Zinacantepec, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 111.60 metros, colinda con FRANCISCO TALITA.

Al Sur: dos líneas, una de 28.50 metros, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZÁLEZ y otra de 78.90 metros, colinda con MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA.

Al Oriente: dos líneas, una de 18.25 metros, colinda con (calle), ASCENCIÓN CRUZ MÁXIMO y JUSTO ROMERO y otra de 3.00 metros, colinda con ROSA VELIA ESPARZA GONZALEZ.

Al Poniente: 24.25 metros, colinda con GUSTAVO ROSENWEIGT.

Con una superficie aproximada de 2,381.84 m2 (DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

El cual en fecha veintiuno de abril de dos mil trece, lo adquirió por contrato privado de compraventa que celebró con DAVID VILCHIS ZARCO y desde ese día ha tenido la posesión por más de ocho años a la fecha, con el carácter de propietaria en forma pública, pacífica, continúa, ininterrumpida y de buena fe.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

6119.-1 y 6 octubre.

